

**AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A.
(AcuaMed)**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
AUDITORÍAS ENERGÉTICAS DE LAS INSTALACIONES DE ACUAMED
PARA EL CUMPLIMIENTO DEL REAL DECRETO 56/2016.**

Código de Actuación.

**E.6.1.a.1. Carboneras
E.2.1.a.1. Valdelentisco
E.2.1.e.1. Águilas
E.2.1.b.1. Torrevieja
E.3.1.b.1. Mutxamel
E.3.1.k. Júcar -Vinalopó**

Madrid, 10 de mayo de 2016

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍAS ENERGÉTICAS DE LAS INSTALACIONES DE ACUAMED PARA EL CUMPLIMIENTO DEL REAL DECRETO 56/2016.

Nº de expediente: SV14/16

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE LA LICITACIÓN Y DEL CONTRATO

1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION Y TRAMITACION DEL EXPEDIENTE.

Al tratarse de la contratación de un **servicio** de la categoría 12, según el Anexo II del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP, cuyo valor estimado, teniendo en cuenta las eventuales prórrogas, es inferior a 209.000 euros, será un **contrato no sujeto a regulación armonizada**.

Se adoptará el procedimiento previsto en las **INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN** del “Procedimiento Interno de Contratación (PAD-001/07)”, NIVEL III. Asimismo, el expediente se instruirá utilizando la **tramitación ordinaria**.

La adjudicación del contrato se basa en la aplicación de **criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (veinte por cien de la puntuación) y criterio precio (ochenta por cien de la puntuación)**.

Existen fases en la valoración de las ofertas: primero se valoran los criterios subjetivos y una vez establecida la puntuación técnica expandida total, se valora el criterio objetivo, estableciéndose un **umbral de puntuación técnica de once puntos** para pasar de una fase a otra, especificado en el pliego.

Existe posibilidad de **apreciación de la temeridad** de las ofertas económicas.

Conforme a las Instrucciones Internas de Contratación, habiendo una pluralidad de criterios de adjudicación, el **plazo máximo para la adjudicación del contrato es de dos meses**, a contar desde la apertura de las proposiciones económicas. De no producirse la adjudicación en los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

2. CONDICIONES ESPECIALES DEL EXPEDIENTE.

Licitación: Sin contenido.

Contrato: El plazo de realización de los trabajos es de seis (6) meses de los cuales el plazo estimado para la realización de las auditorías energéticas será de cuatro (4) meses; las auditorías deberán estar finalizadas e inscritas en el registro antes de la fecha límite de inscripción indicada en el RD 56/2016, esto es, antes del día 14 de noviembre de 2016.

3. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER.

Objeto: El objeto del contrato es la realización de las auditorías energéticas de las cinco desaladoras que tienen mayor consumo eléctrico en ACUAMED actualmente (Carboneras, Águilas, Valdelentisco, Torreveja y Mutxamel) y la auditoría energética de la conducción Júcar – Vinalopó cubriendo así el 96,8 % del consumo eléctrico de ACUAMED y cumpliendo lo requerido en el Real Decreto 56/2016.

Para ello es necesaria la realización de una serie de tareas que implican la participación de medios y personal especializado y un equipo multidisciplinar, no siendo posible desarrollarlo con personal propio de AcuaMed por lo que se hace necesaria la contratación de una empresa externa capaz de acometerlos. El objeto del contrato y sus prescripciones son las que vienen recogidas en el Anexo IV del presente Pliego.

CODIFICACIÓN DE LA NOMENCLATURA CPV: La codificación correspondiente a la nomenclatura, Vocabulario Común de los contratos (CPV) de la Comisión Europea es: 71314300-5.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍAS ENERGÉTICAS DE LAS INSTALACIONES DE ACUAMED PARA EL CUMPLIMIENTO DEL REAL DECRETO 56/2016.

Nº de expediente: SV14/16

4. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES Y MEJORAS.
4.1. Admisión de soluciones variantes: No.
4.2. Admisión de mejoras: No.

5. PRESUPUESTOS PARA LA LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRECIO.
5.1. Presupuesto base de licitación (sin IVA): OCHENTA Y TRES MIL EUROS (83.000,00 €), siendo el IVA vigente el 21%. No obstante, el IVA se ajustará automáticamente al vigente en cada momento.
5.2. Valor estimado del contrato (sin IVA): OCHENTA Y TRES MIL EUROS (83.000,00 €), siendo el IVA vigente el 21%. No obstante, el IVA se ajustará automáticamente al vigente en cada momento. En este importe se han tenido en cuenta los requerimientos contemplados en el art. 88 del TRLCSP y, en concreto, se ha considerado la posible prórroga del plazo y modificaciones opcionales.
5.3. Determinación del precio: Mixto: precios unitarios y tanto alzado. El servicio es por precios unitarios; asimismo, hay partidas a tanto alzado que se consumirán y abonarán en función de las necesidades.
5.5. Revisión de precios: No.
5.4. Cofinanciación Fondos UE: No

6. DURACIÓN DEL CONTRATO.
6.1. Plazo: SEIS (6) MESES. El plazo máximo TOTAL es de DIEZ (10) MESES, considerando una posible prórroga de los trabajos de CUATRO (4) MESES.
6.2. Información sobre prórrogas: El contrato puede ser prorrogado en CUATRO (4) MESES para tramitaciones administrativas complementarias.
6.3. Plazo o período de garantía: Será de DOS (2) AÑOS a partir de la finalización del contrato.

7. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.
Según lo especificado en el Anexo VI al Pliego de Cláusulas Reguladoras. Porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueden afectar: No procede.

8. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO.
Se consideran obligaciones esenciales del presente contrato, a los efectos de lo dispuesto en la cláusula 11.2.1) último del mismo, las siguientes: a) La adscripción de los medios personales señalados en el pliego de cláusulas reguladoras. b) Haber realizado e inscrito en el registro competente las auditorías energéticas contratadas dentro del plazo previsto en el Real Decreto 56/2016, por tanto, antes del día 14 de noviembre de 2016. c) Cumplimiento de lo establecido en el RD 56/2016 relativo a eficiencia energética.

9. GARANTÍAS A DISPOSICIÓN DE LA SOCIEDAD.
9.1. Provisional: No.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍAS ENERGÉTICAS DE LAS INSTALACIONES DE ACUAMED PARA EL CUMPLIMIENTO DEL REAL DECRETO 56/2016.

Nº de expediente: SV14/16

9.2. Definitiva: 5% del Presupuesto base de licitación. Se presentará de acuerdo con el modelo que se adjunta como Anexo III al presente Pliego.

9.3. Complementaria: 5% del Presupuesto base de licitación para el adjudicatario cuya oferta hubiese resultado anormalmente baja.

10. INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD.

10.1. Perfil de contratante: en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la web www.acuamed.es

10.2. Contacto: correo electrónico: aortiz@acuamed.es

10.3. Visita a las instalaciones: no está previsto.

11. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

11.1. Lugar: calle Albasanz, 11 – 28037 Madrid.

11.2. Plazo: el indicado en los anuncios de la licitación.

12. ACTOS DE APERTURA DE SOBRES.

12.1. Sobre A: En acto privado el primer día hábil siguiente a la presentación.

12.2. Sobres B y C: Los días y horas respectivamente indicados en el anuncio de la licitación para cada sobre.

13. RÉGIMEN JURÍDICO:

13.1. La preparación y adjudicación del contrato –no sujeto a regulación armonizada- se sujeta a lo dispuesto en el artículo 191 TRLCSP y a las Instrucciones de Contratación de AcuaMed.

13.2. Los efectos y extinción del contrato se sujetan al derecho común.

13.3. No obstante, serán de aplicación las normas del Título V del Libro I del TRLCSP, sobre **modificación** de los contratos.

Si este contrato se financia con Fondos europeos deberá respetar lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

Supervisado por el Gerente de Contratación.

FECHA:

FIRMA

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS

1.- INTRODUCCIÓN.

AcuaMed es una sociedad mercantil anónima cuyo capital pertenece íntegramente a la Administración General del Estado. Su tutela corresponde al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

El objeto social de AcuaMed consiste en:

- La contratación, construcción, adquisición y explotación de toda clase de obras hidráulicas y, en especial, de aquellas obras de interés general que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 11/2005, por la que se modifica la Ley del Plan Hidrológico Nacional, se realicen en sustitución de las previstas en su día para la transferencia de recursos hídricos.
- La gestión de los contratos para los estudios, proyectos, construcción, adquisición o explotación de las obras citadas, así como el ejercicio de aquellas actividades preparatorias, complementarias o derivadas de las anteriores.

El objeto social podrá realizarse directamente o mediante la participación en el capital de las sociedades constituidas o que pudieran constituirse con alguno de los fines señalados anteriormente.

En el marco de dicho objeto social y para su satisfacción, AcuaMed tiene la necesidad de contratar el **SERVICIO DE AUDITORÍAS ENERGÉTICAS DE LAS INSTALACIONES DE ACUAMED PARA EL CUMPLIMIENTO DEL REAL DECRETO 5 6/2016**, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía, en adelante el Servicio.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

1.1. Órgano de contratación.

El contrato será adjudicado por la Junta de Contratación de AcuaMed.

1.2. Órgano de asistencia al órgano de contratación. Mesa de Contratación.

No aplica en contratos adjudicados por la Junta de Contratación.

1.3. Perfil de contratante.

En la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la web www.acuamed.es

3.- OBJETO DEL CONTRATO.

La presente contratación tiene por objeto la realización del “SERVICIO DE AUDITORÍAS ENERGÉTICAS DE LAS INSTALACIONES DE ACUAMED PARA EL CUMPLIMIENTO DEL REAL DECRETO 56/2016”, por el licitador que resulte adjudicatario, con las garantías convenidas, y en la forma, plazo y condiciones que en el presente Pliego y en los documentos anexos al mismo se establecen el Servicio. La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de los contratos (CPV) de la Comisión Europea corresponde al código 71314300-5.

El servicio se realizará en las condiciones especificadas en el presente Pliego de Cláusulas Regulatoras.

4.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Del valor estimado del contrato al que se refiere la presente licitación resulta que se trata de un contrato no sujeto a regulación armonizada, de conformidad con los umbrales previstos en los artículos 14 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP).

Por tanto, la presente licitación, referida a un contrato no sujeto a regulación armonizada se ajustará:

- En materia de preparación y adjudicación, además de a las prescripciones del presente Pliego de Cláusulas Regulatoras, a lo previsto en las Instrucciones Internas de Contratación de AcuaMed, aprobadas conforme a lo dispuesto en el artículo 191 del TRLCSP y además al TRLCSP y su disposiciones de desarrollo, en lo que resulten aplicables a los contratos del sector público celebrados por entidades que no reúnan la condición de Administración Pública, aplicándose supletoriamente las normas de derecho privado. Resultarán también de aplicación a la preparación y adjudicación del contrato las previsiones del Real Decreto 1098/2001, de 26 de octubre, por el que se aprueba (en tanto tiene lugar la aprobación del Reglamento de desarrollo de la nueva LCSP) el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP).
- La ejecución del contrato, excepto sus modificaciones, sus efectos, cumplimiento y resolución se regirán por lo establecido en este Pliego y en sus anexos y, en concreto, por el documento de formalización del contrato incluido como Anexo V, y por las condiciones para la modificación del contrato recogidas en el Anexo VI. Subsidiariamente se aplicarán las normas de derecho común.
- En materia de modificaciones del contrato son de aplicación las normas del Título V del Libro I del TRLCSP, sobre modificación de los contratos.

Si este contrato se financia con Fondos europeos deberá respetar lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

5.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL Y PRELACIÓN.

Además del propio contrato, los documentos que se relacionan a continuación revisten carácter contractual:

- 1) Pliego de Cláusulas Regulatoras, que se adjunta como Anexo nº 1 al contrato, y en el que está incluido como Anexo V al mismo, el Pliego de Prescripciones técnicas particulares.
- 2) Oferta (técnica y económica) presentada por el Contratista, que se adjunta como Anexo nº 2 al contrato.
- 3) Relación de medios personales y materiales que, como mínimo, el Contratista deberá adscribir a la Obra, que se adjunta como Anexo nº 3 al Contrato.
- 4) Programa de Trabajos con fijación de mensualidades (se adjuntan como Anexo nº 4).
- 5) Plan de Aseguramiento de la Calidad (se adjunta como Anexo nº 5).
- 6) Requisitos fundamentales para los contratos de seguros (se adjunta como Anexo nº 6).
- 7) Copia de la garantía definitiva (se adjunta como Anexo nº 7).
- 8) Escritura de apoderamiento del representante del Contratista (se adjunta como Anexo nº 8).
- 9) Documentos de nombramiento y aceptación del Delegado del Contratista (se adjuntan como Anexo nº 9).

En caso de discordancia o de contradicción entre el contenido de los documentos contractuales arriba citados, será de aplicación preferente el contrato que se formalice, un modelo del mismo se incluye como Anexo V al presente Pliego, y después los documentos enunciados por el orden de su numeración.

6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRECIO DEL CONTRATO.

El importe del Presupuesto base de licitación es el que figura en el apartado 5.1. del Cuadro de Características del presente Pliego, entendiéndose como presupuesto máximo, por lo que las ofertas no podrán rebasar en ningún caso su importe.

El valor estimado del contrato se incluye en el apartado 5.2. del Cuadro de Características del presente Pliego.

Las ofertas económicas de los licitadores incluirán, expresa y separadamente de los restantes importes especificados, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que proceda por la ejecución de su prestación.

El Precio del contrato coincidirá con el ofertado en la proposición económica correspondiente a la oferta que resulte adjudicataria (presupuesto de adjudicación).

El precio del contrato, servirá para aplicar a los precios del presupuesto que aparece en la documentación de la licitación, la baja de adjudicación ofertada por el contratista, excepto las partidas alzadas que no están sujetas a baja.

Por tanto, la baja ofertada por el contratista no se aplicará sobre las partidas alzadas de modo que dicha baja ofertada se distribuye íntegramente entre los demás conceptos del presupuesto. Ello, sin perjuicio que si la partida alzada se aplicara, en su caso, con precios del presupuesto, éstos sí estarían afectados por la baja.

7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS

7.1. Disposiciones relativas al procedimiento.

La presentación de la correspondiente oferta presupone la aceptación incondicionada, por parte del ofertante, de todas las cláusulas de este pliego sin salvedad.

7.2. Información general.

Cada licitador podrá presentar una única oferta, bien sea individual o conjunta con otros licitadores. La presentación de varias ofertas en las que intervenga un mismo licitador determinará la invalidez automática de todas ellas.

Una vez presentada la oferta no podrá ser retirada, salvo justificación, y en todo caso nunca antes del acto de apertura.

7.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de proposiciones será, como mínimo, el previsto en las Instrucciones Internas de Contratación.

Si la tramitación se hubiera declarado de urgencia se aplicarán los artículos 112 y 170.e) TRLCSP y concordantes.

7.4. Lugar de presentación.

Oficinas de AcuaMed C/ Albasanz, 11 28037 Madrid.

Cuando las ofertas se presenten en oficinas de Correos, deberán remitirse a la sede social de AcuaMed, debiendo cumplir los requisitos señalados en el Art. 80 del RGLCAP, justificando la fecha y hora de presentación y anunciando a la Sociedad la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama en el que se consigne la clave, título completo del expediente y nombre del licitador. El telex, fax o telegrama deberá haberse impuesto igualmente dentro del plazo fijado en la invitación. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha señalada como límite para la presentación de proposiciones, se admitirá como medio de prueba que el telegrama o fax haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo. Si después de transcurridos días (10) días desde la presentación de las proposiciones no se hubiera recibido la documentación en el domicilio mencionado, ésta no será admitida en ningún caso.

7.5. Forma de presentación:

En sobre cerrado e identificado debidamente conteniendo a su vez 3 sobres cerrados:

- Sobre A: Documentación General: Se incluirán los requerimientos de capacidad y solvencia exigidos en el presente Pliego.
- Sobre B: Documentación correspondiente a los criterios subjetivos de valoración (Documentación Técnica), especificada en el presente Pliego. **Se presentará copia en CD de esta documentación que deberá coincidir exactamente con la exhibida en papel. En caso de no presentación, la oferta que dará e xcluida. Toda d ocumentación aportada en papel debe ac ompañarse, obligatoriamente, en formato electrónico (CD, DVD, PenDrive, etc.) tipo PDF, o c ompatible con Micr osoft Office o Autoc ad, de tal ma nera que cad a sobre conte nga únic a y exclusivamente la docume ntación correspondiente al mismo en for mato elec trónico y en papel, sin q ue sea admisib le la utiliz ación de l mismo form ato electrónico com partido par a todos los s obres o que incluya en el mismo di spositivo to da la info rmación. E n ca so de discrepancia entre la documentación presentada en papel y en form ato digital prevalecerá la primera. Así mismo, y en caso de discrepancia entre las cantidades expres adas en letras y números, prevalecerá la expresada en letras.**
- Sobre C: Documentación correspondiente a los criterios objetivos de valoración (Proposición Económica), especificada en el presente Pliego. **E n ca so de discrepancia entre l as cantidades expresadas en letras y números, prevalecerá la expresada en letras.**

En el exterior de cada sobre se hará constar lo siguiente:

- Letra correspondiente al sobre.
- Título de la licitación.
- Nombre completo y siglas, en su caso, dirección, CIF o NIF, teléfono, fax y correo electrónico del licitador.

7.6. Domicilio a efectos de notificaciones.

Todos los licitadores deberán señalar en el momento de presentar sus solicitudes de participación un domicilio físico y un correo electrónico habilitado en los términos establecidos la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Ambos domicilios serán los que el órgano de contratación considere para la práctica de las comunicaciones que se deriven de la licitación o que de cualquier manera puedan afectar al licitador.

7.7. Idioma.

Toda la documentación se presentará escrita en castellano y a máquina u otros tipos de impresión mecánica o informática. No se aceptará ningún documento manuscrito o que presente omisiones, erratas, enmiendas o tachaduras que no permitan conocer claramente las condiciones necesarias para valorar la oferta.

7.8. Co nfidencialidad.

Sin perjuicio de las disposiciones legales y del pliego relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

El licitador que finalmente resulte adjudicatario, y los licitadores si así se establece expresamente mediante la suscripción del correspondiente acuerdo de confidencialidad, acepta/n que todos los borradores, fórmulas, especificaciones, libros, manuales de instrucciones, informes diarios, libros contables, cuentas, secretos e instrucciones de trabajo orales o escritas concernientes a la actividad de ACUAMED, sus métodos, procedimientos, técnicas o equipos, así como cualquier otra información a la que tengan acceso o reciban tienen el carácter de confidencial. Asimismo, se comprometen durante la vigencia del contrato resultante del presente expediente de contratación, así como una vez extinguido éste, a no utilizar en detrimento de ACUAMED, ni a divulgar a terceros, excepto en el ejercicio de sus funciones por virtud del contrato del que resulten adjudicatarios, cualquier información confidencial recibida en virtud del desempeño de su relación comercial o profesional con ACUAMED o como consecuencia de la misma, sea referida a ACUAMED u otras sociedades u organismos relacionadas con ACUAMED.

7.9. Protección de datos.

En cumplimiento del artículo 5º de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, por el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos, le facilitamos la siguiente información:

“Los datos de carácter personal que facilite, cuando entren dentro del ámbito de aplicación de dicha Ley Orgánica, podrán incluirse en un fichero para la gestión de las contrataciones y la contabilización de las correspondientes transacciones, así como integrarse en el directorio de proveedores de bienes y servicios del que es responsable AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. (en adelante, AcuaMed) que garantiza la confidencialidad y seguridad de los datos facilitados, cuya finalidad es el cumplimiento y gestión de forma adecuada de las relaciones contractuales.

El destinatario de la información es AcuaMed, aunque en la ejecución contractual se podrán comunicar datos personales a entidades bancarias para la tramitación de los pagos o cobros, a la Agencia Tributaria en tramitaciones y declaraciones fiscales y, en su caso, a Juzgados mediante requerimiento judicial.

EL LICITANTE mantendrá completamente indemne a AcuaMed si a ésta le fueran imputadas responsabilidades por esta causa.

Los titulares de los datos de carácter personal facilitados por el LICITANTE quedan informados sobre la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos establecidos en la legislación vigente, dirigiéndose mediante comunicación escrita a AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. c/ Albasanz, 11, 28037 Madrid, dicha comunicación deberá incluir nombre y apellidos, petición en que se concreta la solicitud, dirección a efectos de notificaciones, fecha, firma y fotocopia del DNI o pasaporte”.

8.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES. CONTENIDO DEL SOBRE A.

8.1. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LAS EMPRESAS PARA CONTRATAR.

8.1.1 Documentación fehaciente que acredite la personalidad y capacidad del licitador.

Si la empresa fuese persona jurídica, la personalidad y capacidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución y modificaciones, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Si el empresario fuera persona natural, presentará fotocopia legitimada notarialmente o compulsada de su DNI no caducado o del documento que haga sus veces. Si el empresario individual actuase bajo nombre comercial, cuando no lo haga estrictamente con su nombre y apellidos, deberá probar la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial del nombre con el que actúa.

8.1.2 Documentos que acrediten, en su caso, la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastante al efecto y fotocopia de su D.N.I. o del documento que haga sus veces. Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el Art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

8.1.3. Declaración de vigencia de la escritura pública y el poder del representante.

Se presentará un certificado expedido por el representante legal de la empresa declarando la vigencia de la escritura pública de poder del representante y de las circunstancias acreditadas en la escritura de la sociedad.

8.1.4. Unión temporal.

El compromiso vendrá firmado por los representantes de los empresarios, con poderes suficientes para ello, e indicará los nombres, circunstancias y participación de cada uno de ellos, la designación del representante y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, caso de resultar adjudicatarios. La unión temporal de empresas se regirá por lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP.

8.1.5. Declaración de no prohibición de contratar.

Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no estar incurso la empresa en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 60 del TRLCSP junto con la declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Esta declaración se realizará también dentro de la proposición económica según el modelo del Anexo I.

8.1.6. Declaración sobre el poder de dirección.

Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado en la que el licitador se compromete, caso de ser adjudicatario, a ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección que como empresario, en su caso, le corresponde sobre cualquiera de las personas que tenga encargadas, y hayan sido aceptadas por AcuaMed, de realizar las actividades que recoge el contrato, asumiendo, entre otras cuestiones, la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la imposición de sanciones y cuantos efectos relacionados con la Seguridad Social procedan, en particular cotizaciones y pago de prestaciones, siendo el Delegado del Contratista, perteneciente a la plantilla de éste, el que imparta diariamente, o cuando proceda, las órdenes e instrucciones de trabajo, cumpliendo las funciones de enlace con el Director del Servicio.

8.1.7. Información sobre pertenencia a grupo de empresas.

Se deberá presentar declaración sobre la pertenencia o no a un grupo de empresas, con expresa declaración de si concurren otras empresas del mismo grupo a los efectos de conocer si empresas del mismo grupo han presentado proposiciones.

8.1.8. Declaración de compatibilidad.

Se deberá presentar declaración responsable en los términos del artículo 56 del TRLCSP, de no haber sido adjudicatario o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresas.

8.1.9. Declaración sobre el contenido de las instalaciones y su estado.

Los licitadores que deseen participar en esta licitación, deberán presentar una declaración en los términos requeridos, en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que se adjunta como anexo al presente Pliego de Cláusulas Regulatorias.

En la presente licitación SV/14/16 no aplica el apartado 8.1.9.

8.1.10. Especialidades para licitadores no españoles.

Será de aplicación lo recogido en los artículos 55, 58, 66 y 146.1.e) del TRLCSP.

8.1.10.1. Habilitación: Los licitadores comunitarios deberán acreditar además que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate; cuando la legislación de su Estado exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

8.1.10.2. Reciprocidad: Los licitadores de Estados no pertenecientes a la Unión Europea: deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. No será preciso el informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

8.1.10.3. Sometimiento a jurisdicción española y renuncia al fuero jurisdiccional extranjero: Los licitadores deberán presentar la declaración de ambos aspectos.

8.1.11. Presentación de documentación con firma electrónica.

La presentación de documentos dentro del sobre A previstos en este apartado que hayan emitidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos serán admitidos si han sido autenticados mediante una firma electrónica reconocida de acuerdo con la ley 59/2003, de firma electrónica.

8.2. ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA Y SISTEMAS DE GESTIÓN.

8.2.1. Acreditación de la solvencia económica y financiera.

Los empresarios acreditarán las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera por medio de la declaración sobre el volumen global de negocios, referido a los tres últimos ejercicios disponibles, debiendo ser el volumen de, al menos, dos de los ejercicios igual o superior al presupuesto base de licitación.

En caso de Unión Temporal de Empresas cada uno de los componentes de la Unión deberá acreditar lo anterior de modo que el órgano de contratación pueda apreciar la proporción entre la solvencia de cada componente y su porcentaje de participación en la unión.

8.2.2. Acreditación de la solvencia técnica o profesional.

Los empresarios acreditarán las condiciones mínimas de solvencia técnica y profesional por medio de los siguientes extremos:

- a) Relación de los principales servicios o trabajos análogos al objeto del contrato en los últimos cinco (5) años, que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Se acreditarán conforme a lo dispuesto en el artículo 78.1. a) del TRLCSP y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. Se exige que la relación contenga, pudiendo ser coincidentes entre ellos:
 - a. un mínimo de TRES (3) referencias en auditorías energéticas de instalaciones industriales en las cuales se hayan analizado procesos de bombeo relacionados con temas de agua, por ejemplo Auditorías energéticas de estaciones de bombeo para regadíos o agua potable, de plantas de tratamiento de agua potable o residuales, de desaladoras, de desalobradoras, de plantas depuradoras...o similares (destacadas en el listado general o en un listado independiente).
 - b. Un mínimo de UNA (1) referencia de auditorías energéticas en bombas de potencia nominales superiores a 1.300 kw y tensión superior o igual a 6kv (destacadas en el listado general o en un listado independiente).
 - c. Un mínimo de TRES (3) referencias de auditorías energéticas realizadas para empresas cuyo consumo anual de energía sea de más de 50 Gwh año (destacadas en el listado general o en un listado independiente).

Los servicios o trabajos concretados anteriormente se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

En casos de UTE será preciso que cada empresa acredite al menos un (1) servicio y las demás el total exigidos.

Al indicarse el requisito de ser los trabajos análogos al objeto del contrato se quiere expresar: Auditorías energéticas en cualquier instalación.

- b) Fotocopia de la Declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de la actividad profesional de proveedores de servicios energéticos del anexo II del RD 56/2016 presentada en el órgano competente en materia de eficiencia energética de la comunidad autónoma y sellado por la misma. Alternativamente, este requisito podrá ser sustituido por una acreditación administrativa o tributaria de la empresa de la que resulte que dicha empresa está realizando actividades económicas relacionadas con la prestación de servicios energéticos y de auditorías energéticas, lo que será estimado por el órgano de contratación.

- c) Declaración indicando los auditores y técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución del servicio, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Se deberá acreditar disponer para la ejecución del contrato de, como mínimo, los medios personales o unidades técnicas siguientes:
- a. **COORDINADOR DE LOS TRABAJOS:** UN (1) técnico de grado superior que deberá acreditar un mínimo de SIETE (7) AÑOS de experiencia en consultorías energéticas.
 - b. **AUDITOR ENERGÉTICO:** DOS (2) técnicos que deberán acreditar un mínimo de CUATRO (4) AÑOS de experiencia en el sector energético y en realización de auditorías energéticas y que deberán cumplir cada uno de ellos alguna de las siguientes condiciones:
 - i. Estar en posesión de una titulación universitaria oficial u otras licenciaturas, Grados o Máster universitarios en los que se impartan conocimientos básicos de energía, instalaciones de los edificios, procesos industriales, contabilidad energética, equipos de medida y toma de datos y técnicas de ahorro energético, o bien;
 - ii. Tener los conocimientos teóricos y prácticos sobre las auditorías energéticas, entendiéndose que poseen dichos conocimientos las personas que acrediten alguna de las siguientes situaciones:
 1. Disponer de un título de formación profesional o un certificado de profesionalidad incluido en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales cuyo ámbito competencial incluya materias relativas a las auditorías energéticas.
 2. Tener reconocida una competencia profesional adquirida por experiencia laboral, de acuerdo con lo estipulado en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, en materia de auditorías energéticas.En cualquiera de las anteriores situaciones a las que se refiere el párrafo ii), haber recibido y superado un curso teórico y práctico de conocimientos específicos de auditorías energéticas.

El coordinador de los trabajos y los dos auditores energéticos deberán disponer de algunos de los siguientes certificados de auditor energético (o equivalentes):

- a. Certificación CMVP (Protocolo de medida y verificación de ahorros) según metodología IPMVP de EVO
- b. Certificado de Auditor Energético en Industria de AEC (Asociación Española de Calidad)
- c. Certificado de Auditor Energético de CIRCE (Centro de Investigación de Recursos y Consumo Energéticos)
- d. Curso de Gestor Energético Europeo EUREM (European Energy Manager)
- e. Certificado de Auditor energético de A3E (Asociación Española de Eficiencia Energética).
- f. Auditor energético o gestor energético de AENOR (Asociación Española de Normalización y Certificación)
- g. Certified Energy Auditor (CEA) o Certified Energy Manager (CEM) de la AEE (the Association of Energy Engineers)

Para justificar lo anterior, adjuntarán un breve currículum (inferior a 5 hojas por persona) y fotocopia del certificado de auditor energético, junto con una declaración jurada de su disponibilidad en un plazo no superior a 2 meses desde la fecha de presentación de ofertas. Si el personal propuesto no está integrado en la plantilla de la empresa se deberán presentar los compromisos de colaboración que correspondan.

Se hace constar que la experiencia solicitada tanto al coordinador como a los dos auditores se justifica en la complejidad de las instalaciones y procesos industriales desarrollados en ellas. El número de dos auditores responde a las distintas ubicaciones geográficas de las instalaciones.

- d) Declaración indicando los medios materiales de que se dispondrá para la ejecución del servicio, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente de los medios materiales mínimos para la correcta realización del servicio. Orientativamente, estos medios han quedado expuestos, en su caso, en el apartado específico del Anexo IV “Pliego de prescripciones técnicas particulares”.
- a. Se deberá acreditar disponer para la ejecución del contrato de, como mínimo, los medios indicados en el apartado 3.2. “Auditorías Energéticas” del Pliego de prescripciones técnicas particulares.

En caso de que no se cumpliera la puesta a disposición del personal propuesto o de la disponibilidad de medios materiales una vez formalizado el contrato, AcuaMed podrá optar por la resolución del mismo. Se considera que la adscripción de estos medios constituye una obligación esencial del contrato.

8.2.3. Adscripción de medios constitutivos de obligación esencial.

Se consideran obligaciones esenciales del contrato, a los efectos de lo dispuesto en la letra n) de la cláusula 30.1. del mismo, la adscripción de los medios personales y materiales exigidos en la solvencia.

8.2.4. Acreditación de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

AcuaMed no se hace responsable del mayor coste en que haya incurrido el contratista por la contratación con terceros de los trabajos objeto del contrato.

8.2.5. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad.

Los licitadores deberán acreditar tener implantado un sistema de calidad en desarrollo de la norma internacional UNE-EN ISO 9001:2000 u otra norma equivalente, o justificar, mediante cualquier otro medio adecuado, que se cumplen los requisitos de calidad establecidos en el sistema antes citado en el ámbito de prestación de servicios energéticos.

AcuaMed reconocerá los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, y también aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad que presenten los empresarios.

8.2.6. Acreditación del cumplimiento de las normas de gestión medioambiental.

No aplica.

8.2.7. Subrogación.

En su caso, y en relación con la obligación de subrogación en contratos de trabajo, a los efectos que correspondan, y sin que ello prejuzgue la existencia y alcance de tal obligación de subrogación, el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la relación anexa firmada por la empresa que actualmente presta el servicio figura la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de los que aquélla es empleadora y están adscritos al contrato saliente.

Este apartado 8.2.6. no aplica en el expediente SV/14/16.

8.3. FORMA Y MOMENTO.

8.3.1. Sustitución inicial de documentación por declaración responsable.

Conforme a los apartados 4 y 5 del artículo 146 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para acreditar las circunstancias de la documentación referida en el apartado 1 del referido artículo bastará con una declaración responsable del licitador.

Considerando que, en todo caso, AcuaMed podrá recabar en cualquier momento anterior a la propuesta de adjudicación que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, se solicita expresamente que en los supuestos referidos la declaración responsable se acompañe de la acreditación de la solvencia técnica y profesional.

8.3.2. Acreditación de la documentación.

El licitador que resulte adjudicatario deberá acreditar todos los extremos declarados que no hayan sido previamente acreditados sino solo declarados responsablemente.

8.3.3. Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

En todo caso, la inscripción de los licitadores en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acredita suficientemente y, salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario, en cuanto a su personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera o clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en dicho Registro. La acreditación de lo anterior se efectuará según lo dispuesto en el artículo 83.2 del TRLCSP.

9. CONTENIDO DEL SOBRE B.

9.1. Contenido.

Los sobres B contendrán la documentación indicada en el cuadro de características para la valoración de los criterios de adjudicación indicados en la cláusula 12.2. de este Pliego. En base a lo referido en el clausulado del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, los licitadores presentarán la documentación en la que se incluirán los siguientes contenidos.

La inclusión de información relativa al sobre C en el sobre B determinará la exclusión de la oferta.

- a) METODOLOGÍA
- b) PLAN DE MEDIDAS DE CONSUMOS DE ENERGÍA A REALIZAR EN LAS INSTALACIONES
- c) CRONOGRAMA DE LOS TRABAJOS

a) METODOLOGÍA.

Exposición detallada de los trabajos a realizar del presente pliego. Los cuales se detallan en el anexo IV: Pliego de prescripciones técnicas.

Se detallarán los trabajos a desarrollar para la realización de las auditorías energéticas de las instalaciones indicadas.

Dentro de la auditoría energética de la desaladora de Carboneras se requerirá la realización de una prueba (según normativa ISO 9906:2012 Rotodynamic pumps -- Hydraulic performance acceptance tests -- Grades 1, 2 and 3 o similar) para la determinación del rendimiento hidráulico en campo de uno de los conjunto motobomba de alta presión.

b) PLAN DE MEDIDAS DE CONSUMOS DE ENERGÍA A REALIZAR EN LAS INSTALACIONES.

Se presentará el plan de medidas de consumos que se van a realizar en cada instalación tipo (desaladoras y conducción Júcar-Vinalopó), se indicaran los equipos de medida que se van a emplear, los equipos que se van a monitorizar y durante cuánto tiempo se van a monitorizar.

Las mediciones mínimas a realizar serán en las plantas desaladoras:

- En las bombas de alta presión (cuya tensión de medida es de 6 KV) (que se encuentren en funcionamiento en el momento de la toma de datos) durante media jornada de trabajo (4 horas)
- En la conducción Júcar – Vinalopó mínimo una bomba de cada grupo de bombeo durante media jornada de trabajo (4 horas)

Todas las mediciones a realizar en las instalaciones de Acuamed deberán realizarse sin alterar el funcionamiento de dichas instalaciones.

c) CRONOGRAMA DE LOS TRABAJOS.

Se presentará el cronograma detallado de los trabajos a realizar, considerando que los plazos máximos indicados en el pliego son los siguientes:

El plazo de realización de los trabajos es de seis (6) meses. Este plazo se distribuye como sigue:

- el plazo estimado para la realización de las auditorías energéticas será de cuatro (4) meses (y deberán estar finalizadas antes de la fecha límite indicada en el RD 56/2016, es decir antes del 14 de noviembre de 2016).
- el plazo de dos (2) meses restante del contrato es para la inscripción de las auditorías en el registro correspondiente, y dentro del plazo indicado en el RD 56/2016.

9.2. E xtensión.

La extensión de la documentación que se solicita a continuación no puede superar las 30 páginas en tamaño DIN-A4 pudiéndose incluir en Anexos cuanta información y documentación meramente complementaria, no puntuable, que se estime oportuno. **Serán excluidas aquellas ofertas que n o cum plan dich a limitaci ón. Adicionalmente, será oblig atoria la ent rega de toda la do cumentación s olicitada (principal má s ane xos) tanto en formato papel como en soporte digital.**

10. CONTENIDO DEL SOBRE C.

Se incluirá la proposición económica, formulada conforme al modelo que figura en el Anexo II y a lo indicado en el Pliego de Cláusulas reguladoras.

De acuerdo con el referido modelo, la oferta se presentará sin IVA, indicándose aparte a cuánto asciende el importe que, por este impuesto proceda liquidar.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas comprenden todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, tales como los generales, financieros,

beneficio, seguros, transporte, desplazamiento, honorarios de personal técnico a su cargo, tasas y toda clase de tributos a excepción del IVA que será repercutido como partida independiente.

Se rechazará cualquier oferta que exceda del presupuesto base de licitación y que no venga formulada conforme al modelo del Anexo II y firmada por el licitador o su representante.

11.- PROCEDIMIENTO Y PUBLICIDAD.

11.1. Procedimiento.

La licitación y adjudicación del contrato se realizará, en todo lo concerniente a la capacidad de los licitadores, publicidad de la licitación, procedimientos de selección y formas de adjudicación, de acuerdo con las **INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN DE ACUAMED**, que están publicadas en el perfil de contratante de ACUAMED, a dónde se puede acceder a través de la web social y la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto a la oferta económicamente más ventajosa, sin admisión de variantes, basándose en lo establecido en los 157 a 161 del TRLCSP y de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en este Pliego, o declarará desierta la licitación, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación que figuran en el presente Pliego.

La adjudicación del contrato se basa en la aplicación de **criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor y criterio precio**, existiendo **fases en la valoración de las ofertas**: primero se valoran los criterios subjetivos y una vez establecida la puntuación se valora el criterio objetivo, estableciéndose un **umbral de puntuación** para pasar de una fase a otra, especificado en este Pliego.

El detalle del procedimiento está en los apartados siguientes del presente Pliego.

11.2. Publicidad.

En la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la web www.acuamed.es

12.- PROCEDIMIENTO.

12.1. SOBRE A – DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

12.1.1. Fecha de apertura del sobre A.

El primer día hábil laborable siguiente al de presentación de proposiciones.

12.1.2. Determinación de admitidos y excluidos.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación obrante en el sobre A, se comunicarán a los interesados, concediéndoseles un plazo no superior a tres (3) días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones advertidos, se procederá a determinar las personas o empresas que cumplan las circunstancias que deban quedar acreditadas en virtud de la documentación exigida en el sobre A y, en su caso, a declarar excluidas a las que no las cumplan.

La exclusión se notificará a las empresas correspondientes.

12.2. SOBRE B – OFERTA TÉCNICA.

12.2.1. Fecha de apertura pública del sobre B.

El día y hora indicados en los anuncios de la licitación.

12.2.2. Audiencia pública.

Antes de la apertura de la primera proposición, se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose a dar las aclaraciones y efectuar las contestaciones pertinentes; pero sin que, en este momento, pueda hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante los plazos de admisión de ofertas o de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

Finalizada la apertura de las proposiciones, se invitará nuevamente a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes al de aquel acto, y se dirigirán al órgano de contratación.

Los licitadores podrán ser requeridos para aclarar extremos de sus ofertas.

12.2.3. Resultado.

Se harán públicas y se comunicarán individualmente a los interesados, las ofertas que hayan sido excluidas por contener proposiciones técnicas inaceptables o por presentar un contenido que no se corresponda con el exigido en el presente Pliego y en el “Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares”.

12.3. SOBRE C – PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

12.3.1. Fecha de apertura pública del sobre C.

El día y hora indicados en los anuncios de la licitación.

12.3.2. Audiencia pública.

Antes de la apertura de la primera proposición, se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose a dar las aclaraciones y efectuar las contestaciones pertinentes; pero sin que, en este momento, pueda hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante los plazos de admisión de ofertas o de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

Finalizada la apertura de las proposiciones, se invitará nuevamente a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes al de aquel acto, y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la Mesa de contratación, resolverá sobre las mismas.

12.3.3. Sobres C excluidos de la apertura.

No podrán ser abiertos los sobres que contengan las proposiciones económicas relativas a ofertas técnicas inaceptables o que no hayan alcanzado el umbral de puntuación.

12.3.4. Rechazo de proposiciones.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación por medio de resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal de que no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición. A tales efectos, se otorgará plazo al licitador para que manifieste lo que corresponda.

En caso de discrepancia entre el importe de la oferta expresado en letra y el expresado en número, prevalecerá la letra sobre los números, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda claramente otra cosa.

Se harán públicas y se comunicarán individualmente a los interesados, las ofertas que hayan sido excluidas por contener proposiciones económicas con defectos no subsanables o que siendo subsanables no han sido subsanados en el plazo otorgado si tal defecto la hace inviable.

12.3.5. Resultado.

La valoración y el resultado de las ofertas económicas se obtienen mediante los procesos que se indican en la cláusula 13 del presente Pliego.

13. PROCEDIMIENTO DE PUNTUACIÓN.

Con posterioridad a la apertura de ofertas, AcuaMed procederá a su estudio y valoración, seleccionando la oferta que se considere económicamente más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación del presente Pliego.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego.

13.1. PROCEDIMIENTO DE PUNTUACIÓN DEL SOBRE B.

13.1.1. Valoración de los criterios subjetivos (0 a 20 puntos).

El contenido del sobre B se divide en los siguientes apartados:

- a) METODOLOGÍA
- b) PLAN DE MEDIDAS DE CONSUMOS DE ENERGÍA A REALIZAR EN LAS INSTALACIONES
- c) CRONOGRAMA DE LOS TRABAJOS

Las propuestas presentadas se valorarán como suma de las valoraciones parciales siguientes:

METODOLOGÍA (0 a 10 puntos) Se valorará su alcance y adecuación al cumplimiento del objeto de este proyecto considerando, de acuerdo al siguiente baremo:

EXCELENTE 10 sobre 10. Se definen e identifican perfectamente y totalmente ajustados los trabajos a desarrollar para realizar las auditorías energéticas. Sus características que son muy superiores a las mínimas exigidas se consideran excelentes para las necesidades de Acuamed.

MUY BUENA ≥ 8 y menor que 10 sobre 10. Se definen e identifican de forma muy correcta los trabajos a desarrollar para realizar las auditorías energéticas. Sus características que son superiores a las mínimas exigidas se consideran muy buenas para las necesidades de Acuamed.

BUENA ≥ 6 y menor que 8 sobre 10 Se definen e identifican de forma correcta los trabajos a desarrollar para realizar las auditorías energéticas. Sus características que son superiores a las mínimas exigidas se consideran buenas para las necesidades de Acuamed.

SUFICIENTE ≥ 4 y menor que 6 sobre 10. Se definen e identifican de forma básica los trabajos a desarrollar para realizar las auditorías energéticas. Sus características que son suficientes para las necesidades de Acuamed.

DEFICIENTE ≥ 2 y menor que 4 sobre 10. Se definen e identifican de forma deficiente los trabajos a desarrollar para realizar las auditorías energéticas. Sus características son inferiores a las mínimas exigidas y se consideran contrarias a las necesidades de Acuamed.

MUY DEFICIENTE. 0 puntos y menor que 2 sobre 10. Se detectan muchos errores, desarrollo no adecuado y el grado de definición no es el adecuado.

PLAN DE MEDIDAS DE CONSUMOS DE ENERGÍA A REALIZAR EN LAS INSTALACIONES (0 a 6 puntos) Se valorará su alcance y adecuación al cumplimiento del objeto de este proyecto considerando, de acuerdo al siguiente baremo:

EXCELENTE 6 sobre 6. Se definen e identifican de forma exhaustiva, muy correcta, elaborada y ajustada el plan de medidas de consumo de energía. Los equipos de medida, los equipos a monitorizar y el tiempo de monitorización son muy correctos.

MUY BUENA ≥ 5 y menor que 6 sobre 6. Se definen e identifican de forma correcta y ajustada el plan de medidas de consumo de energía. Los equipos de medida, los equipos a monitorizar y el tiempo de monitorización son correctos.

BUENA ≥ 4 y menor que 5 sobre 6. Se definen e identifican de forma básica el plan de medidas de consumo de energía, los equipos de medida. Los equipos a monitorizar y el tiempo de monitorización presenta algunos errores leves.

SUFICIENTE ≥ 3 y menor que 4 sobre 6. Se definen e identifican de forma suficiente el plan de medidas de consumo de energía, los equipos de medida. Los equipos a monitorizar y el tiempo de monitorización presenta algunos pequeños errores.

DEFICIENTE ≥ 2 y menor que 3 sobre 6. Se detectan errores o deficiencias en el plan de medidas de consumo de energía, los equipos de medida. Los equipos a monitorizar y el tiempo de monitorización presenta algunos errores graves.

MUY DEFICIENTE. 0 y menor que 2 sobre 6. No presenta plan de medidas de consumo de energía o se presenta pero con errores muy graves.

CRONOGRAMA DE LOS TRABAJOS (0 a 4 puntos) Se valorará su alcance y adecuación al cumplimiento del objeto de este proyecto considerando, de acuerdo al siguiente baremo:

EXCELENTE 4 sobre 4. Se definen e identifican de forma exhaustiva, muy correcta, elaborada y ajustada las tareas y actividades necesarias para el desarrollo de los trabajos.

MUY BUENA ≥ 3 y menor que 4 sobre 4. Se definen e identifican de forma correcta y ajustada las actividades necesarias para el desarrollo de los trabajos.

BUENA ≥ 2 y menor que 3 sobre 4. Se definen e identifican de forma básica las actividades necesarias para el desarrollo de los trabajos mencionados.

SUFICIENTE ≥ 1 y menor que 2 sobre 4. Se definen e identifican de forma suficiente las actividades necesarias para el desarrollo de los trabajos mencionados.

DEFICIENTE > 0 y menor que 1 sobre 4. Se incluyen tareas no adecuadas para el desarrollo del servicio o el grado de definición de las tareas no es el adecuado.

MUY DEFICIENTE. 0 puntos. Se detectan muchos errores, tareas no adecuadas y el grado de definición no es el adecuado.

13.1.2. Puntuación técnica expandida total.

Con el fin de que la puntuación global por los conceptos valorados tenga el peso relativo que se le pretende asignar con relación a la valoración de la oferta económica, se aplicará a todas las ofertas la expresión que se indica a continuación, de modo que la máxima puntuación asignada por los aspectos anteriormente citados obtenga al final 20 puntos.

$$PFO_i = \frac{PRO_i \times 20}{PM}$$

en donde:

PFO_i, corresponde a la puntuación final de la oferta “i”.

PRO_i, corresponde a la puntuación real de la oferta “i”.

PM, es la puntuación máxima de todas las ofertas.

13.1.3. Umbral de puntuación mínima.

Aquellas ofertas cuya suma de valoraciones, expansionadas conforme al apartado anterior **no alcance la cifra de 11 puntos**, no continuarán en el proceso de selección de la oferta más ventajosa, desechándose, por consiguiente, su oferta económica, que no será abierta en el Acto previsto a tal fin en este Pliego.

13.2. PROCEDIMIENTO DE PUNTUACIÓN DEL SOBRE C.

13.2.1. Ofertas anormalmente bajas.

Se considerará como presuntamente anormal o desproporcionada la oferta que se encuentre en los siguientes supuestos:

- a) Cuando, concurriendo un (1) solo licitador, la proposición económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de veinticinco (25) unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos (2) licitadores, la proposición económica sea inferior en más de veinte (20) unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurren tres (3) licitadores, las que sean inferiores en más de diez (10) unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de diez (10) unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a veinticinco (25) unidades porcentuales.
- d) Cuando concurren cuatro (4) o más licitadores, las proposiciones económicas que sean inferiores al noventa y cinco por ciento (95 %) del presupuesto medio de las ofertas abiertas.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, para la determinación del umbral para la consideración de ofertas anormalmente bajas señalado anteriormente, se tomará únicamente la oferta más baja de las presentadas por las distintas empresas pertenecientes al mismo grupo, sin considerar las del resto. Una vez establecido ese umbral, en la aplicación del sistema de apreciación de ofertas anormalmente bajas serán consideradas individualmente todas las ofertas –incluidas las que por pertenecer al mismo grupo no fueron en principio tomadas en cuenta para la determinación del mencionado umbral.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormalmente baja, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

A tal fin AcuaMed lo notificará al interesado a fin de que pueda justificar la viabilidad de su oferta y manifieste en el plazo máximo de tres (3) días hábiles desde la recepción de la comunicación de AcuaMed lo que a esos efectos considere oportuno, tras lo cual la Mesa resolverá motivadamente sobre la apreciación o no de oferta anormalmente baja, debiendo procurarse el asesoramiento técnico precedente.

Si AcuaMed, considerando la justificación efectuada por el licitador, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, no será tenida en cuenta a efectos de valoración económica.

13.2.2. Valoración del criterio objetivo (precio) (0 a 80 puntos).

Los pasos a dar son:

1) Se determinarán los valores de los presupuestos característicos siguientes:

- PT: Presupuesto de licitación.
- PM: Presupuesto medio de las ofertas admitidas.
- PB: Presupuesto correspondiente al 90% de PM.
- PA: Presupuesto de la oferta más baja admitida.

2) Los presupuestos ofertados (PO) se puntuarán del siguiente modo:

a) Presupuestos con valores inferiores a PB:

Por interpolación lineal entre las puntuaciones siguientes:

➤ Para PA: $V(PA) = VM$, valor máximo de puntuación, es decir 80 puntos

➤ Para PB: $V(PB) = VM - \frac{0,1 \cdot PT}{PT - PB}$

b) Presupuestos ofertados con valores iguales o superiores a PB:

A cada Presupuesto ofertado (PO), le corresponderá la puntuación $V(PO)$ resultante de la siguiente fórmula:

$$V(PO) = V \left[1 - \frac{2,7}{5} \cdot \frac{PT}{PB} \cdot \left(\frac{PO - PB}{PT - PB} \right)^2 \right]$$

donde V toma los valores:

$V = V(PB)$, si PB es mayor que el Presupuesto ofertado más bajo, PA, ó

$V = VM$, si PB es igual o menor que el Presupuesto ofertado más bajo, PA.

13.2.3. Empat e. Preferencia para la adjudicación.

Las proposiciones presentadas por empresas que, en el momento de acreditar la solvencia, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios de adjudicación, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. Todo ello se basa en la D.A.4ª. 2 del TRLCSP.

14. ADJUDICACIÓN.

14.1. Plazo de adjudicación.

Conforme a las Instrucciones Internas de Contratación, la adjudicación deberá realizarse en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, cuando el único criterio a considerar para la selección del adjudicatario sea el precio. Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para la adjudicación será de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. De no producirse la adjudicación en los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

14.2. Condición de adjudicación: acreditación de la documentación general.

De no cumplimentarse adecuadamente en el plazo de diez días naturales el requerimiento de presentación de la documentación, toda ella prevista expresamente para este momento del procedimiento en los pliegos de cláusulas reguladoras y de prescripciones técnicas, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

Además de la documentación anterior, el licitador propuesto deberá presentar la siguiente documentación, así como aquella que, en ese momento, le sea requerida por AcuaMed:

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de que la empresa está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativa de que la empresa está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, en especial en lo que se refiere al artículo 43.1.f) de la Ley General Tributaria.
- Garantía definitiva por un importe del cinco por ciento (5%) del Presupuesto de licitación, mediante aval bancario o contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.
- Que al adjudicatario haya remitido a AcuaMed las pólizas de seguro descritas en el contrato que se adjunta al presente Pliego de cláusulas reguladoras, junto con el justificante de pago de la prima.
- En el supuesto de que el expediente se haya adjudicado a una Unión Temporal de Empresas, igualmente, de forma previa a la formalización del contrato, aquéllas deben acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, y el CIF asignado a la UTE.

14.3. Renuncia y desistimiento.

En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar un contrato para el que haya efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido y pudieran demostrar hasta un máximo de trescientos (300) euros.

Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

14.4. Notificación.

La notificación deberá contener el nombre del adjudicatario e importe de la adjudicación así como las razones de la adjudicación.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco (5) días.

15. FORMALIZACIÓN.

Se realizará mediante contrato que habrá de ser firmado en los quince días naturales siguientes a la recepción de la notificación.

16. OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, “Obligación de suministrar información”, de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el contratista estará obligado a suministrar a ACUAMED, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por ésta de las obligaciones previstas en el título I de la Ley 19/2013.

17. GARANTÍAS DEL CONTRATO.

17.1. Forma y depósito.

De acuerdo con los modelos del pliego, conforme al Reglamento de la LCAP; mediante aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España o mediante contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. La garantía deberá depositarse en las oficinas de AcuaMed en Madrid.

17.2. Requisito.

Tanto el aval como el contrato de seguro se otorgarán con renuncia expresa al beneficio de excusión, orden, división y cualquier otro que pudiera ser, en su caso, de aplicación, y con compromiso de pago al primer requerimiento de AcuaMed en cumplimiento de las cláusulas del contrato y del Pliego de Cláusulas Regulatoras.

18. REGLAS ESPECIALES RESPECTO AL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

1º Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en el pliego, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la “entidad contratante” del cumplimiento de aquellos requisitos. La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.

2º La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo

empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3º La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el pliego como objeto del contrato.

4º La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados de los que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

Excepcionalmente esta Regla no será de aplicación, debiéndose en dicho caso darse por escrito las correspondientes instrucciones de desempeño.

5º La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla que tendrá entre sus obligaciones:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado y la entidad contratante, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

19. REVISIÓN DE DECISIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

En aplicación del artículo 21.2 TRLCSP el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias en relación con la preparación y adjudicación del contrato.

20. CONTROVERSIAS EN LA EJECUCIÓN Y FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Las controversias que pudieran surgir entre las partes que pudieran surgir entre las partes se resolverán por los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil, que serán los competentes para conocer de las cuestiones relacionadas con la ejecución del Contrato, con sometimiento expreso a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Madrid, con renuncia expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles.

FECHA:

FIRMA

ANEXO I
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña.:	
DNI N°:	Validez hasta:
Actuando en nombre y representación de	
<u>Domicilio</u>	
Localidad	CP
Según poder otorgado ante el Notario de:	
D/Dña.:	
Fecha:	N° Protocolo

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, que ni el firmante, ni la Empresa a la que representa, ni sus administradores o representantes, se encuentran incurso en ninguna limitación, incapacidad, prohibición o incompatibilidad para contratar con el sector público, no concurriendo circunstancia alguna que incapacite para contratar con el mismo, prevista en el artículo 60 del TRLCSP. Así mismo DECLARA hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no haber sido condenado mediante sentencia firme por delitos contra el medio ambiente.

Lo que firma en _____ a _____ de _____ de 20__

Nota: La presente declaración de será otorgarse ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, (conforme a lo preceptuado en el apartado 1 del art. 73 del TRLCSP).



ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D., domiciliado en, provincia de, calle....., número, con Documento Nacional de Identidad Número, actuando en nombre (propio o de la Empresa que representa. En el caso de que el firmante actúe como Director, Apoderado, etc., de una Empresa o de un tercero, hará constar claramente el apoderamiento o representación), enterado del anuncio publicado en eldel díadede 20....., y de las condiciones y requisitos iniciales que se exigen para la adjudicación mediante Procedimiento Abierto a la oferta económicamente más ventajosa, del Contrato de, se compromete a asumir la realización de las expresadas actividades, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones y con aceptación de las normas que rigen este contrato por la cantidad de euros, IVA no incluido.

La cantidad correspondiente al IVA para la ejecución las actividades objeto del contrato es de Euros.

(Expresar claramente, escrita en letra y cifra, las cantidades en euros que se proponen).



ANEXO III
MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA

El Banco (Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito), (NIF) y en su nombre y representación Don y Don, con poderes suficientes para este acto,

AVALA a (NIF) ante la Sociedad AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A., garantizando el cumplimiento por de las obligaciones derivadas del contrato de servicios del que es adjudicatario.

En consecuencia, el aval responderá de todas las obligaciones del adjudicatario procedentes del contrato y sus Anexos, así como de las que se sigan indirectamente del mismo; de su ejecución o de su eventual resolución; del reintegro de las cantidades que, en su caso, AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. hubiera abonado en exceso a raíz de la liquidación final; del resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de sus obligaciones, incluidos los que pudiesen ser reclamados a AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. por cualesquiera terceros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas

La garantía que se constituye tiene el carácter de solidaria con con renuncia a los beneficios de excusión, orden y división, y se podrá hacer efectiva por AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. mediante la sola comunicación a este Avalista del concepto reclamado y de su importe, debiendo el Avalista hacer entrega del mismo en el plazo de diez (10) días a contar desde el requerimiento.

Este aval se concede por importe de (en cifra y en letra) EUROS, y estará vigente hasta tanto AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público mediante comunicación dirigida al Avalista, con devolución de este documento.

....., a de de 20.....

ANEXO IV

DOCUMENTOS Y PRESCRIPCIONES QUE DEFINEN EL OBJETO DEL CONTRATO

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS TRABAJOS

1. SITUACIÓN ACTUAL DE ACUAMED

Con motivo del cumplimiento del “Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía.” aprobado en el consejo de ministros con fecha 13 de febrero de 2016 Acuamed va a realizar las auditorías energética necesarias de sus instalaciones.

El consumo eléctrico del año 2015 de las instalaciones de Acuamed fue el siguiente:

INSTALACIÓN	TIPOLOGÍA	CONSUMO (kWh)	PORCENTAJE DE CONSUMO RESPECTO TOTAL %	DE AL
IDAM Valdelentisco	Desalación	136.519.738	28,0%	
IDAM Águilas	Desalación	131.241.275	26,9%	
IDAM Carboneras	Desalación	110.078.621	22,6%	
IDAM Torrevieja	Desalación	43.091.409	8,8%	
IMP Carboneras	Desalación	20.726.202	4,2%	
Júcar-Vinalopó	Transp. Y Distrib.	15.660.039	3,2%	
IDAM Mutxamel	Desalación	14.833.366	3,0%	
IDAM Dalías	Desalación	3.589.929	0,7%	
EB Fenollar	Transp. Y Distrib.	3.215.279	0,7%	
ETAP Albacete	ETAP y RAR	2.124.977	0,4%	
EB Turia Sagunto	Transp. Y Distrib.	1.908.358	0,4%	
EB Albacete	ETAP y RAR	1.563.932	0,3%	
EB Rabasa	Transp. Y Distrib.	1.310.284	0,3%	
IDAM Oropesa	Desalación	1.105.726	0,2%	
IDAM Moncofar	Desalación	376.574	0,1%	
IDAM Sagunto	Desalación	341.038	0,1%	
Desnt. L'Eliana	ETAP y RAR	79.249	0,0%	
Pinedo	ETAP y RAR	25.144	0,0%	
IDAM Bajo Almanzora	Desalación	0	0,0%	
TOTAL		487.791.140		

A la vista de los consumos anteriormente indicados se ha considerado que para dar cumplimiento al RD 56/2016, de manera holgada, se van a realizar las auditorías energéticas de las siguientes instalaciones de Acuamed:

- IDAM Valdelentisco
- IDAM Águilas
- IDAM Carboneras
- IDAM Torrevieja
- Impulsión de Carboneras (solo adecuación del estudio económico de la auditoría energética existente y registro de la auditoría energética)
- Júcar-Vinalopó
- IDAM Mutxamel

Cubriendo así el 96,8% del consumo del año 2015

2. CUMPLIMIENTO DEL RD 56/2016

El adjudicatario deberá justificar, con los datos de consumo total de energía final del conjunto de instalaciones ubicadas en territorio nacional pertenecientes a Acuamed, el cumplimiento del "RD 56/2016 relativo a la eficiencia energética", es decir que se justifique que se *"somete a auditoría energética al menos el 85 por ciento del consumo total de energía final del conjunto de las instalaciones ubicadas en el territorio nacional que formen parte de las actividades industriales, comerciales y de servicios que dichas empresas o grupos gestionan en el desarrollo de su actividad económica"* tal y como se indica en el artículo 3 del RD. Responsabilizándose del cumplimiento de dicho artículo del RD.

3. AUDITORÍAS ENERGÉTICAS DE LAS INSTALACIONES

3.1. Alcance mínimo de las actuaciones

Los objetivos de los presentes trabajos son los siguientes:

1. Generar una revisión y puesta a punto que pueda proporcionar ahorros energéticos en el proceso de operación y mantenimiento de las instalaciones.
2. Conocer el estado en general de las instalaciones respecto a su rendimiento energético.
3. Dar cumplimiento al Real Decreto 56/2016 sobre eficiencia energética en cuanto a la realización de las auditorías energéticas.

3.2. Auditorías energéticas

Se realizarán las auditorías energéticas de las siguientes instalaciones de Acuamed:

- IDAM Valdelentisco
- IDAM Águilas
- IDAM Carboneras
- IDAM Torrevieja
- Júcar-Vinalopó

- IDAM Mutxamel

Con estas auditorías se pretende:

- Conocer la situación energética actual de las instalaciones
- Diagnosticar e inventariar (y/o verificar los actuales) principales equipos energéticos
- Identificar los suministros energéticos de la instalación
- Determinar las mejoras que puedan dar lugar a ahorros energéticos
- Realizar un análisis técnico económico de las posibles mejoras, indicando costes de inversión, beneficios cuantificados y rentabilidad financiera de los mismos.

La realización de las auditorías energéticas deberán cumplir los requisitos del “RD 56/2016 relativo a eficiencia energética”, concretamente lo estipulado en el “Artículo 3. Alcance de la exigencia y criterios mínimo a cumplir por las auditorías” se incluye un extracto del mismo a continuación:

3. Las auditorías energéticas se atenderán a las siguientes directrices:

- a) Deberán basarse en datos operativos actualizados, medidos y verificables, de consumo de energía y, en el caso de la electricidad, de perfiles de carga siempre que se disponga de ellos.*
 - b) Abarcarán un examen pormenorizado del perfil de consumo de energía de los edificios o grupos de edificios, de una instalación u operación industrial o comercial, o de un servicio privado o público, con inclusión del transporte dentro de las instalaciones o, en su caso, flotas de vehículos.*
 - c) Se fundamentarán, siempre que sea posible en criterios de rentabilidad en el análisis del coste del ciclo de vida, antes que en periodos simples de amortización, a fin de tener en cuenta el ahorro a largo plazo, los valores residuales de las inversiones a largo plazo y las tasas de descuento.*
 - d) Deberán ser proporcionadas y suficientemente representativas para que se pueda trazar una imagen fiable del rendimiento energético global, y se puedan determinar de manera fiable las oportunidades de mejora más significativa.*
- 4. En las auditorías energéticas se reflejarán los cálculos detallados y validados para las medidas propuestas, facilitando así una información clara sobre el potencial de ahorro.*
 - 5. Los datos empleados en las auditorías energéticas deberán poderse almacenar para fines de análisis histórico y trazabilidad del comportamiento energético.*

Las auditorías energéticas deberán ser realizadas por auditores energéticos, tal y como se indica en el “Artículo 4. Auditores energéticos” del Real Decreto y deberán cumplir los requisitos indicados en el “Artículo 7. Requisitos para el ejercicio de la actividad profesional del proveedor de servicios energéticos” y el “Artículo 8: Requisitos para el ejercicio de la actividad profesional de auditor energético” del Real Decreto:

“Artículo 8. Requisitos para el ejercicio de la actividad profesional de auditor energético.

1. Las personas físicas que deseen ejercer la actividad profesional de auditor energético deberán cumplir alguna de las siguientes condiciones:

a) Estar en posesión de una titulación universitaria oficial u otras licenciaturas, Grados o Máster universitarios en los que se impartan conocimientos básicos de energía, instalaciones de los edificios, procesos industriales, contabilidad energética, equipos de medida y toma de datos y técnicas de ahorro energético, o bien;

b) Tener los conocimientos teóricos y prácticos sobre las auditorías energéticas, entendiéndose que poseen dichos conocimientos las personas que acrediten alguna de las siguientes situaciones:

1.ª Disponer de un título de formación profesional o un certificado de profesionalidad incluido en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales cuyo ámbito competencial incluya materias relativas a las auditorías energéticas.

2.ª Tener reconocida una competencia profesional adquirida por experiencia laboral, de acuerdo con lo estipulado en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, en materia de auditorías energéticas.

En cualquiera de las anteriores situaciones a las que se refiere el párrafo b), haber recibido y superado un curso teórico y práctico de conocimientos específicos de auditorías energéticas, impartido por una entidad reconocida por el órgano competente de la comunidad autónoma, con el contenido indicado en el anexo V. La realización de este curso, tendrá eficacia en todo el territorio nacional, sin necesidad de trámites o requisitos adicionales.

2. A los efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en este artículo, se aceptarán los documentos procedentes de otro Estado miembro de los que se desprenda que se cumplen tales requisitos, en los términos previstos en el artículo 17.2 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.”

El adjudicatario deberá justificar que ha presentado la “declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de la actividad profesional de proveedores de servicios energéticos” del anexo II del RD 56/2016 y que está incluido en el listado de Proveedores del servicios energéticos, indicado en el “Artículo 10. Listado de Proveedores del servicios energéticos” del RD 56/2016.

Los trabajos a realizar serán los siguientes:

1. Fase preparatoria y recopilación y análisis de la información

Al inicio de los trabajos se le facilitará al adjudicatario la recopilación de la documentación necesaria para caracterizar las instalaciones y conocer los elementos de consumo energético de cada instalación.

Se le facilitará al adjudicatario, como mínimo, la siguiente documentación de las instalaciones:

- Revisión energética de la instalación (en caso de estar realizada)
- Tablas de seguimiento mensuales de la eficiencia energética (en caso de existir)
- Planos de las instalaciones
- Descripción de las instalaciones
- Listado de los principales equipos consumidores de energía y sus potencias nominales
- Diagramas unifilares
- Tensiones de suministro y de medidas de los equipos
- Facturas eléctricas del último año

De cada instalación se realizará un inventario energético, incluyendo listado de equipos consumidores de energía, con sus características e incluyendo un reportaje fotográfico.

En el "anexo IV-I: Inventario de equipos grandes consumidores de energía" se incluye un inventario de los principales equipos y sus tensiones de suministro y potencias nominales.

En el "anexo IV-II: Diagramas unifilares" se incluyen los diagramas unifilares de las instalaciones a auditar

2. Visita a instalaciones y toma de datos

Se realizarán visitas a cada una de las instalaciones a auditar en las que el adjudicatario procederá a la captura de datos energéticos de los principales equipos consumidores de energía (se realizarán mediciones de las bombas de alta presión en el caso de las plantas desaladoras) y de las bombas que el auditor considere necesarias, mediante la utilización de analizadores de red o amperímetros, así como otros equipos de medida que resulten necesarios.

En la oferta presentada se detallarán las medidas que va a realizar el adjudicatario, los elementos que se van a medir y la duración de las mismas y los equipos de medida que se van a emplear.

Las mediciones mínimas a realizar serán en las plantas desaladoras:

- En las bombas de alta presión (cuya tensión de medida es de 6 KV) (que se encuentren en funcionamiento en el momento de la toma de datos) durante media jornada de trabajo (4 horas)
- En la conducción Júcar – Vinalopó mínimo una bomba de cada grupo de bombeo durante media jornada de trabajo (4 horas)

Los grandes equipos consumidores de energía eléctrica en las desaladoras son las bombas de alta presión (en los procesos de desalación), las bombas de distribución o impulsión y las bombas de agua de mar (en los procesos de captación) por lo tanto se deberán realizar mediciones en dichos bombeos.

Todas las mediciones a realizar en las instalaciones de Acuamed deberán realizarse sin alterar el funcionamiento de dichas instalaciones.

El licitador deberá presentar un plan de medidas de consumos en cada instalación tipo (desaladoras y conducción Júcar-Vinalopó), en el cual se indicarán los equipos de medida que se van a emplear, los equipos que se van a monitorizar y durante cuánto tiempo se van a monitorizar.

Dicho plan de medidas deberá cumplir con los criterios indicados en el RD 56/2016.

Los medios técnicos mínimos que deberá disponer el adjudicatario (en propiedad o en alquiler) para la realización de los trabajos serán los siguientes:

- Luxómetro homologado y calibrado.
- Analizador de redes eléctricas para mediciones en cuadros eléctricos homologado y calibrado.
- Termómetro e higrómetros homologado y calibrado.
- Cámara termográfica homologada y calibrada.

Con toda la información recopilada durante las visitas así como con el inventario se procederá a su análisis con el fin de proponer diferentes modificaciones en los sistemas consumidores de energía.

Las visitas a las instalaciones se realizarán en compañía del personal de Acuamed o de la empresa encargada de la operación y el mantenimiento de las instalaciones.

Dentro de la auditoría energética de la desaladora de Carboneras se requerirá la realización de una prueba (según normativa ISO 9906:2012 Rotodynamic pumps -- Hydraulic performance acceptance tests -- Grades 1, 2 and 3 o similar) para la determinación del rendimiento hidráulico en campo de uno de los conjunto motobomba de alta presión, de características:

- Fabricante: Flowserve
- Potencia: 1500 kW
- Caudal: 900 m3/h

Se trataría de medir el rendimiento con base en:

- Transmisores de presión,
- Caudalímetro y
- Medidor de revoluciones y par de motor portátiles para tener medida directa sobre aparato y obviar estimaciones de pérdidas y rendimiento de motor eléctrico.

La prueba (acordada protocolo con el fabricante de bombas) se debería realizar por empresa acreditada para la realización de dichas pruebas.

Dicha prueba deberá ser realizada por alguien independiente del fabricante de la bomba, pero acordando el protocolo con él.

El licitador deberá presentar una carta de compromiso para la realización de dicha prueba.

3. Distribución de consumos y contabilidad energética

Una vez conocida las características técnicas de los equipos consumidores, los usos y los datos aportados por los equipos de medida, se procederá a elaborar la contabilidad energética de las instalaciones, realizando un balance energético de consumos desglosado, un perfil temporal y los ratios de consumos y consumos específicos.

Se definirán indicadores de eficiencia energética que caractericen energéticamente la instalación y los procesos. Este indicador será kWh/m³ de agua distribuida.

4. Propuestas de mejora

Se presentarán las propuestas de actuaciones de mejora, priorizando las mejoras en función de su periodo de retorno, se incluirán recomendaciones y posibilidades de financiación y ayudas públicas.

Se realizará un estudio de las posibles mejoras para paliar los fallos de los equipos o instalaciones evaluados como ineficientes. Las soluciones que se evaluarán serán de diferente magnitud:

- Intervenciones puntuales en los equipos
- Mejora del mantenimiento
- Sustitución del equipo

Si se cree conveniente el reemplazo del equipo actual, se describirán las causas de la ineficiencia, se analizarán diversas alternativas intentando lograr el mínimo impacto económico.

En los casos en que las mejoras requieran de una inversión significativa, se llevará a cabo un análisis del ciclo de vida de los equipos propuestos.

5. Informe final

Se elaborará un informe final de auditoría energética para cada una de las instalaciones cumpliendo lo indicado en el Real Decreto 56/2016.

Las auditorías energéticas también deberán cumplir con la UNE 16247 Auditorías Energéticas (dicha norma completa se le facilitará a AcuaMed) y la ISO 50001 en lo referente a auditorías energéticas y líneas base.

El contenido de dicho informe será similar a lo siguiente:

1. Introducción

2. Tabla de resumen de las medidas propuestas
3. Datos generales
4. Análisis de consumos energéticos
 - 4.1. Suministros de energía
 - 4.2. Consumos y gastos energéticos del último año
 - 4.3. Balance de consumos por instalaciones del último año
5. Instalaciones energéticas
6. Propuestas de mejora energética
7. Otras medidas recomendadas
8. Conclusiones
9. Anexos

Se presentarán a AcuaMed como mínimo una copia en papel de cada auditoría energética y dos copias en soporte informático de cada auditoría energética.

4. ADECUACIÓN DE LA AUDITORÍA ENERGÉTICA DEL BOMBEO DE CARBONERAS PARA CUMPLIR CON EL RD 56/2016

Según la disposición adicional primera del “RD 56/2016 relativa a la eficiencia energética” las auditorías que se hayan realizado con posterioridad al 5 de diciembre de 2012 se entenderán como válidas siempre que cumplan los requisitos exigidos en el artículo 3 de este real decreto.

Desde el 5 de diciembre de 2012 AcuaMed solo ha realizado la auditoría energética de la ESTACIÓN DE BOMBEO DE LA DISTRIBUCIÓN DE LA DESALADORA DE CARBONERAS (ALMERÍA) (en septiembre de 2014), dicha auditoría se podría incluir en el cómputo de auditorías indicadas en este RD 56/2016, pero sería necesario adaptar el estudio económico a lo indicado en el RD y registrar dicha auditoría.

El adjudicatario deberá realizar las adecuaciones necesarias para que dicha auditoría energética cumpla con lo exigido en el RD 56/2016.

5. INSCRIPCIÓN EN REGISTRO DE LAS AUDITORÍAS ENERGÉTICAS

Se realizarán todos los trámites necesarios para registrar las auditorías energéticas realizadas (y la adecuación de la auditoría energética del bombeo de Carboneras) en el registro Administrativo de Auditoría Energéticas, indicado en el “Artículo 6. Registro Administrativo de Auditorías energéticas” del RD 56/2016.

Siguiendo el modelo indicado en el Anexo I del Real Decreto 56/2016, en el cual se registrarán los siguientes datos:

- Ahorro energético estimado
- Emisiones de CO₂ evitadas (tCO₂)
- Inversión estimada para acometer las mejoras señaladas en la auditoría
- Consumo energético (kWh/año)
- Periodo de retorno de la inversión
- Ahorros energéticos correspondientes a las mejoras implementadas derivadas de la última comunicación relativa a la realización de una auditoría energética

El adjudicatario se hará cargo de los costes que se puedan generar de dicho registro (tasas...etc.) que se certificarán en la partida alzada a justificar destinada a tal fin en el presupuesto.

En caso de ser necesario la inscripción en el registro de la justificación de la no realización de las auditorías energéticas en el resto de instalaciones de AcuaMed, también serán realizadas por el adjudicatario.

6. CRONOGRAMA DE LOS TRABAJOS

El plazo de realización de los trabajos es de **seis (6) meses** de los cuales el plazo para la realización de las auditorías energéticas será de **cuatro (4) meses** (y deberán estar finalizadas antes de la fecha límite indicada en el RD 56/2016, es decir antes del 14 de noviembre de 2016) y los **dos (2) meses** restantes serán para los trámites administrativos de registro de las auditorías energéticas según lo indicado en el RD 56/2016.

7. PRESUPUESTO DE CONTRATACIÓN

El Presupuesto de Licitación, IVA excluido, es de **OCHENTA Y TRES MIL EUROS (83.000,00 €)**. De acuerdo con el desglose que se detalla a continuación:

CUADRO DE PRECIOS

CÓDIGO	UNIDAD	CONCEPTO	IMPORTE
C-01	Ud	Cumplimiento del RD 56-2016	1.000,00
C-02	Ud	Auditoría energética de la planta desaladora Carboneras	15.000,00
C-03	Ud	Auditoría energética de la planta desaladora Águilas	10.000,00
C-04	Ud	Auditoría energética de la planta desaladora Valdelelisco	10.000,00
C-05	Ud	Auditoría energética de la planta desaladora Torrevieja	10.000,00
C-06	Ud	Auditoría energética de la planta desaladora Mutxamel	10.000,00
C-07	Ud	Auditoría energética del trasvase Júcar Vinalopó	16.000,00
C-08	Ud	Adecuación de la auditoría de la estación de bombeo de Carboneras para cumplir con el RD 56-2016	1.000,00
C-09	PA	Partida alzada a justificar de registro de cada auditoría energética en el registro administrativo de Auditorías energéticas (incluye tasa de inscripción y de comunicación) (incluyendo inscripciones de las instalaciones que no requieren auditorías)	10.000,00

PRESUPUESTOS PARCIALES

	COD	CONCEPTO	UNIDADES	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
CAP-1		Cumplimiento del RD 56-2016			1.000,00
	C-01	Cumplimiento del RD 56-2016	1	1.000,00	1.000,00
CAP-2		Auditoría energética de las instalaciones de acuerdo la RD 56-2016			71.000,00
	C-02	Auditoría energética de la planta desaladora Carboneras	1	15.000,00	15.000,00
	C-03	Auditoría energética de la planta desaladora Águilas	1	10.000,00	10.000,00
	C-04	Auditoría energética de la planta desaladora Valdelelisco	1	10.000,00	10.000,00
	C-05	Auditoría energética de la planta desaladora Torrevieja	1	10.000,00	10.000,00
	C-06	Auditoría energética de la planta desaladora Mutxamel	1	10.000,00	10.000,00
	C-07	Auditoría energética del trasvase Júcar Vinalopó	1	16.000,00	16.000,00
CAP-3		Adecuación de la auditoría de la estación de bombeo de Carboneras para cumplir con el RD 56-2016			1.000,00
	C-08	Adecuación de la auditoría de la estación de bombeo de Carboneras para cumplir con el RD 56-2016	1	1.000,00	1.000,00
CAP-4		Partida alzada a justificar de registro de cada auditoría energética en el registro administrativo de Auditorías energéticas (incluye tasa de inscripción y de comunicación) (incluyendo inscripciones de las instalaciones que no requieren auditorías)			10.000,00
	C-09	Partida alzada a justificar de registro de cada auditoría energética en el registro administrativo de Auditorías energéticas (incluye tasa de inscripción y de comunicación) (incluyendo inscripciones de las instalaciones que no requieren auditorías)	1	10.000,00	10.000,00
		TOTAL			83.000,00

PRESUPUESTO TOTAL

COD	CONCEPTO	PRECIO TOTAL
CAP-1	Cumplimiento del RD 56-2016	1.000,00
CAP-2	Auditoría energética de las instalaciones de acuerdo la RD 56-2016	71.000,00
CAP-3	Adecuación de la auditoría de la estación de bombeo de Carboneras para cumplir con el RD 56-2016	1.000,00
CAP-4	Partida alzada a justificar de registro de cada auditoría energética en el registro administrativo de Auditorías energéticas (incluye tasa de inscripción y de comunicación) (incluyendo inscripciones de las instalaciones que no requieren auditorías)	10.000,00
	TOTAL	83.000,00

Las partidas alzadas a justificar **NO** estarán sometidas a baja.

La forma de certificar de los trabajos será la siguiente:

- Se certificará el 70 % de la auditoría energética tras su realización y presentación a ACUAMED y validación por parte Acuamed.
- Se certificará el 30 % restante cuando se haya realizado el registro de la auditoría energética en el registro administrativo de auditorías energéticas correspondiente.

El Presupuesto de Licitación, IVA excluido, asciende, por tanto, a la cantidad de **OCHENTA Y TRES MIL EUROS (83.000,00 €)**.

ANEXOS:

ANEXO IV- I: Inventario de equipos grandes consumidores de energía

ANEXO IV-II: Diagramas unifilares (en un cd)

ANEXO IV- I: Inventario de equipos grandes consumidores de energía

CARBONERAS

PROCESO	SUBPROCESO	EFE			TENSION DE MEDIDA	
		POTENCIA (MOTOR) kw	NUMERO DE UNIDADES	tension de medida del grupo de bombeo	tension de medida de las bombas unitarias	
CAPTACIÓN	Bomba agua de mar	235	14	6 kv	6 kv	
DESALACION	Bomba alta presion	1.500	14	6 kv	6 kv	
	bomba de agua producto	200	8	6 kv	6 kv	
DISTRIBUCIÓN	Bomba de impulsión	2.400	6	6 kv	6 kv	
	Bomba a deposito de Carboneras (GALASA)	132	2	400 v	400 v	
	Bombeo a EMANAGUA	30	1	400 v	400 v	
	Bombeo riego CTLA	15	2	400 v	400 v	
	Bombeo planta CTLA	15	2	400 v	400 v	
	SERVICIOS AUXILIARES	Servicios auxiliares			230 v	230 v

PUESTA EN MARCHA MAYO 2005

AGUILAS

PROCESO	SUBPROCESO	EFE			TENSION DE MEDIDA	
		POTENCIA (NOMINAL) kw	NUMERO DE UNIDADES	tension de medida del grupo de bombeo	tension de medida de las bombas unitarias	
CAPTACIÓN	Bombeo agua de mar	600	6	20 kV	690 V	
	Bombeo intermedio	450	13	6 kV	690 V	
DESALACION	Bombas aceleradoras de alta presión	325	12	6 kV	690 V	
	Bombeo alta presión	1.550	12	6 kV	6 kV	
	Booster alta presión	160	12	6 kV	690 V	
	Bombeo segundo paso de osmosis	660	5	6 kV	690 V	
	Bombeo de distribución CCRR Águilas (Salinares)	560	4+1	6 kV	690 V	
DISTRIBUCIÓN	Bombeo de distribución 1º escalón	630	11+1	6 kV	690 V	
	Bombeo de distribución CCRR Pulpi	160	2+1	400 V	400 V	
	Bombeo de distribución CCRR Águilas (Fuente del Pobre)	200	1+1	400 V	400 V	
	Bombeo de distribución CCRR Lorca (Cerro Colorado)	400	9+1	6 kV	690 V	
	Bombeo de distribución MCT	250	3+1	6 kV	690 V	
	SERVICIOS AUXILIARES	Servicios auxiliares			6 kV	

PUESTA EN MARCHA

NOVIEMBRE 2013

VALDELENTISCO

PROCESO	SUBPROCESO	EFE			TENSION DE MEDIDA	
		POTENCIA (NOMINAL) kw	NUMERO DE UNIDADES	tension de medida del grupo de bombeo	tension de medida de las bombas unitarias	
CAPTACIÓN	Bombeo agua de mar	355	8	6 kV	690 V	
	Bombeo intermedio	250	11	6 kV	690 V	
DESALACION	Bombeo alta presión	1.420	11	6 kV	6 kV	
	Booster alta presión	315	11	6 kV	690 V	
DISTRIBUCIÓN	Bombeo de distribución	1.800	2	6 kV	6 kV	
SERVICIOS AUXILIARES	Servicios auxiliares			6 kV		

PUESTA EN MARCHA ABRIL 2008

TORREVIEJA

PROCESO	SUBPROCESO	EFE			TENSIÓN DE MEDIDA		
		POTENCIA (NOMINAL) kw motor	POTENCIA MAX ABSORBIDA Qdiseño	NUMERO DE UNIDADES	tensión de medida del grupo de bombeo en sala de cabinas	tensión de medida del grupo de bombeo en CCM	tensión de medida de las bombas unitarias
CAPTACIÓN	Bombeo agua de mar grandes	315	263	4+1			
	Bombeo agua de mar pequeñas	200	150	2+1	20 kV	690 v	690 v
	Bombeo intermedio PX	315	281	8		690 v	690 v
DESALACION	Bombeo intermedio BAP	500	448	8	20 kV	690 v	690 v
	Bombeo alta presión	1.600	1.540	16			690 v
	Booster alta presión	160	100	16	20 kV	6 kv	6 kv
DISTRIBUCIÓN	Bombeo segundo paso de osmosis	315	194	16			690 v
	Bombeo n°1. Salida de Planta. Pequeñas	400	311	1+1	20 kV	690 v	690 v
	Bombeo n°1. Salida de Planta. Grandes	800	720	5+1			690 v
	Bombeo n°2. Grandes	800	720	6+1	20 kV	6 kv	6 kv
SERVICIOS AUXILIARES	Servicios auxiliares				20 kV	6 kv	6 kv

PUESTA EN MARCHA AGOSTO 2015

MUXTAMEL

PROCESO	SUBPROCESO	EFE			TENSION DE MEDIDA	
		POTENCIA (NOMINAL) kw motor	POTENCIA MAX ABSORBIDA Qdiseño	NUMERO DE UNIDADES	tension de medida del grupo de bombeo	tension de medida de las bombas unitarias
CAPTACIÓN	Bombeo agua de mar	560	354	3+1	-	690
	Bombeo intermedio	355	318	3+1	-	690
	Bombeo alta presión	1.840	1.587	3	-	6.000
	Booster alta presión	200	129	3	-	690
DESALACION	Bombeo segundo paso de osmosis	315	218	2	-	690
	Bombeo agua tratada Ramal Norte	55	40	1+1	-	690
	Bombeo n°2. Grandes	110	86	3+1	-	690
SERVICIOS AUXILIARES	Servicios auxiliares					

PUESTA EN MARCHA

AGOSTO 2015

JUCAR VINALOPO

PROCESO	ESTACIONES DE BOMBEO	POTENCIA (NOMINAL) kw motor	NUMERO DE UNIDADES	TENSION DE SUMINISTRO	CENTRO DE TRANSFORMACION
	EB Marquesa	340	3+1	20 kv	2x800 kVA 20/0,69 kv
	EB Panser	2.900	4+1		2x8 MVA 20/6,3 kv
	EB Panser (llenado)	145	1		
	EB Llanera de Ranes	3.850	4+1	132 kv	un CT de 16-20 MVA de 132 kv a 6300 v
	EB Moixent	4.525	4+1	132 kv	un CT de 20-25 MVA de 132 kv a 6,3 kv

ANEXO V. A.
**DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE
AUDITORÍAS ENERGÉTICAS DE LAS INSTALACIONES DE ACUAMED
PARA EL CUMPLIMIENTO DEL REAL DECRETO 56/2016**

MODELO DE CONTRATO

En Madrid, a ... de ... de 201...

REUNIDOS

De una parte D. (y D.....), con documentos nacionales de identidad y, respectivamente, en nombre y representación de la sociedad estatal **Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.A.**, en adelante **ACUAMED**, N.I.F.: con domicilio en, 28.... Madrid, ostentando la representación legal de la Sociedad para la formalización de este Contrato, según las facultades que se le otorgan en la escritura de fecha de de, inscrita en el Registro Mercantil

En adelante, esta parte será denominada en el contrato ACUAMED

De otra, D., con documento nacional de identidad en nombre y representación de CIF con domicilio a estos efectos en, calle,, ostentando la representación legal de la Sociedad para la formalización de este Contrato, según las facultades que se le otorgan en la escritura de fecha de de, inscrita en el Registro Mercantil

En adelante, esta parte será denominada en el contrato “el Contratista”.

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente contrato y, al efecto

EXPONEN

- I. ACUAMED es una Sociedad estatal de las previstas por el artículo 6.1 a) del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, que se rige por las normas de Derecho Mercantil, Civil o Laboral (salvo en las materias en las que les sea de aplicación la propia Ley General Presupuestaria), así como por lo dispuesto en el artículo 132.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo.
- II. Mediante anuncio publicado en ... el día ACUAMED hizo pública la licitación para la contratación de
- II. El (*órgano de contratación*) de ACUAMED, en su reunión de fecha y de acuerdo con la oferta formulada por, ha acordado adjudicar el contrato a
- III. El Adjudicatario ha acreditado frente a ACUAMED, su personalidad y capacidad de obrar para contratar y obligarse, en especial, para el otorgamiento del presente Contrato y ha constituido la fianza definitiva exigida en el Pliego de Bases de la presente contratación, que ha quedado depositada a la disposición de ACUAMED a los efectos previstos en este Contrato.
- IV. Ambas partes proceden a la formalización de este Contrato con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

1. OBJETO.

- 1.1. El objeto del Contrato lo constituye
- 1.2. Los trabajos realizados por el Adjudicatario para el cumplimiento del Contrato serán desarrollados bajo el control de ACUAMED, de acuerdo con las especificaciones y en los términos establecidos en este Contrato y en la documentación que se adjunta con carácter contractual, cuyo contenido íntegro el Consultor manifiesta conocer, aceptar y se obliga a cumplir íntegramente.
- 1.3. Con esta finalidad se incluyen como parte integrante del presente Contrato, debidamente identificados por las partes.
 - a) El Pliego de Bases aplicable a este Contrato, que se adjunta como Anexo nº 1.
 - b) La oferta del Adjudicatario que se adjunta como Anexo nº 2.
 - c) Copia de la fianza constituida por el Consultor, que se adjunta como Anexo nº 3.

De la documentación que acaba de indicarse como definatoria del objeto de este Contrato, manifiestan ambas partes poseer copia exacta, formando parte integrante del Contrato.

En caso de discordancia o contradicción entre el presente Contrato con el contenido de los documentos contractuales señalados en los apartados a), b) y c) anteriores, será de aplicación preferente el Pliego de Bases sobre este Contrato y, después, los documentos referidos en dichos apartados, relativos al tema de que se trate, dando prioridad al Contrato con relación a la oferta.

- 1.4. El objeto del contrato no podrá ser variado mediante la incorporación de nuevas prestaciones no previstas en el pliego de cláusulas reguladoras, que habrán de ser objeto de contratación independiente.
- 1.5. *(Solo si procede: Las partes podrán acordar la modificación, por reducción o ampliación de los trabajos, hasta un .. del importe del contrato. El adjudicatario manifiesta estar conforme y ser capaz de desarrollar el contrato si sucede algún supuesto al amparo de esta cláusula).*
- 1.6. De forma general, los trabajos incluidos en el objeto del Contrato recogerán las actividades indicadas en el del pliego de prescripciones de la presente contratación.

2. PRECIO.

- 2.1. El precio del Contrato se fija en la cantidad de (...) euros (...€).... euros (... €), IVA excluido. El importe del IVA correspondiente al contrato asciende a €.
- 2.2. El Precio se considerará como precio máximo, a todos los efectos.
- 2.3. El Precio no se fija por ajuste o por tanto alzado, de manera que la cantidad a abonar al Contratista será la que resulte de aplicar a las unidades del Servicio realmente ejecutadas a los precios establecidos para cada unidad (en adelante, el **“Precio por Unidad”**), de acuerdo con el **Pliego de Cláusulas Reguladoras y con la oferta del Contratista y, en su caso, con las Modificaciones al presente Contrato**, y la normativa aplicable en general y en particular respecto a los excesos de mediciones, valorándose con lo expresado los trabajos realmente ejecutados que sean objeto del contrato.

Los Precios por Unidad incorporarán todos los costes y gastos que sean necesarios para la realización del Servicio, en los términos establecidos en el presente Contrato y en sus Anexos, y en especial, en el Pliego de Prescripciones técnicas particulares.

La descomposición y justificación de los Precios por Unidad recogidos, en su caso, en el referido Pliego de Prescripciones técnicas particulares, así como los rendimientos y los precios básicos que se detallan en el mismo, tienen como finalidad, única y exclusivamente, su utilización para el cálculo de los Precios Contradictorios, tal y como estos se definen en el contrato presente.

Asimismo, la descomposición y justificación de los Precios por Unidad se empleará, únicamente, para determinar el precio de las unidades incompletas, en caso de paralización del Servicio o extinción del Contrato.

2.4. El Precio del Contrato comprende la totalidad de los conceptos, costes y gastos necesarios para el correcto y completo cumplimiento del Contrato, y se desglosa como sigue, sin que la relación sea limitativa:

- La completa realización de los trabajos contratados.
- Los sueldos, pluses y dietas del personal asignado a la realización del Servicio.
- Los gastos generales de la empresa y el beneficio industrial del Adjudicatario.
- Los gastos de adquisición y aprendizaje de las herramientas informáticas de las que el Adjudicatario ha de disponer.
- Los tributos, derechos, compensaciones, descuentos y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.
- Costes más elevados para la realización de tareas nocturnas, en horas extraordinarias y en días festivos, si fuesen necesarias.
- Permisos y licencias necesarios (excepto los que facilite directamente ACUAMED y que se mencionan expresamente en el Pliego de Bases).
- Indemnización de todos los daños y perjuicios ocasionados a terceros, como consecuencia de los trabajos requeridos para la ejecución del presente Contrato.
- Los gastos y costes derivados de cualquier subcontratación del Adjudicatario, autorizada por ACUAMED.

2.5. En cuanto a la admisión o no de la revisión de precios se estará a lo dispuesto en el pliego de condiciones que reguló la licitación.

2.6. En el supuesto de que se aumentasen los trabajos o servicios objeto de este Contrato, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula correspondiente del mismo y el pliego de cláusulas reguladoras de la licitación se procederá a actualizar proporcionalmente el importe del contrato de acuerdo con el cuadro de precios.

3. PAGO DEL PRECIO.

3.1. El Contratista emitirá facturas.

3.2. Las facturas se corresponderán con el importe de valoración de los trabajos efectuados en el mes anterior y aprobados por Acuamed.

3.3. La forma de certificación de los trabajos será la siguiente:

- Se certificará el 70 % de la auditoría energética tras su realización y presentación a ACUAMED y validación por parte Acuamed.
- Se certificará el 30 % restante cuando se haya realizado el registro de la auditoría energética en el registro administrativo de auditorías energéticas correspondiente.

Valoración del servicio.

- 3.4.** La Dirección del Servicio redactará los días 30 de cada mes, y con referencia a este día, una relación valorada en la que constarán todas las mediciones parciales, y al origen, del trabajo realizado en todas y cada una de las actividades y unidades del Servicio (en adelante, la “Relación Valorada”), las cuales irán multiplicadas por los Precios por Unidad que para cada una de las mismas venga recogida en el Pliego de Cláusulas Regulatorias que se adjunta como Anexo a este Contrato, aplicándole la baja que corresponda de acuerdo con la oferta económica presentada por el Contratista que asimismo se incluye como Anexo del presente Contrato. Como se ha indicado anteriormente la Relación Valorada calculada según se ha indicado, responderá a la valoración de los trabajos objeto del contrato, realmente realizados durante el mes que corresponda.

Si el Contratista no estuviera conforme con la medición, lo pondrá en conocimiento del Director del Servicio, y si se mantuviera la discrepancia, se estará a lo definido en las cláusulas pertinentes de este Contrato o en la Cláusula Trigésimo Tercera no pudiendo en ningún caso el Contratista paralizar o retrasar la ejecución de los trabajos.

Las Partidas Alzadas, caso de existir dentro del Presupuesto del proyecto vigente, son aquéllas que se refieren a trabajos cuya especificación figura en los documentos contractuales y no son susceptibles de medición previa, o bien sea conveniente prescindir de la misma.

Estas partidas se abonarán a medida que se vayan ejecutando, de acuerdo con el Contrato.

Las actividades no terminadas, podrán ser valoradas por la Dirección del Servicio que aplicará, bajo su responsabilidad, el criterio que para cada caso estime más adecuado.

AcuaMed, emitirá una certificación mensual (en los meses que existan trabajos a certificar) a partir de la Relación Valorada confeccionada, y firmada por la Dirección del Servicio, teniendo tal certificación el carácter de abono a cuenta.

- 3.5.** La valoración de las unidades del Servicio añadidas o detraídas, como consecuencia de las Modificaciones realizadas en virtud de lo previsto en el Anexo de Modificaciones este Contrato, se realizará aplicando a las unidades correspondientes, los Precios por Unidad que para cada una de ellas figure en la Modificación vigente aprobada, y que se incluirá como adenda al presente Contrato, aplicándole la baja que corresponda de acuerdo con la oferta económica presentada por el Contratista que asimismo se incluye como parte Anexo de este Contrato.

- 3.6.** No será objeto de valoración ningún aumento de las actividades sobre el previsto en el Pliego de Prescripciones técnicas particulares, incluido como Anexo al Pliego de Cláusulas Regulatorias, que tenga su origen en la forma y condiciones de realización de los trabajos adoptadas por el Contratista.

Asimismo, si el Contratista acometiese actividades de mayor alcance que las previstas en el Pliego de Cláusulas Regulatorias, o si ejecutase sin previa autorización expresa y escrita de AcuaMed, alguna actividad no prevista en dicho Pliego, el Contratista no tendrá derecho a que se le abone suma alguna por los excesos en que, por tales motivos, hubiera incurrido.

- 3.7.** Cuando en el momento de la liquidación o medición de las actividades del Servicio por causa de modificación, suspensión, resolución o desistimiento, se constatará la ejecución incompleta por el Contratista de algunas actividades incluidas en los Documentos Contractuales y en las instrucciones dadas por la Dirección del Servicio, el Contratista tendrá derecho al abono de la parte realmente ejecutada.

Para la valoración de las actividades incompletas se tomarán como base única, los Precio por Unidad, o los Precios Contradictorios aprobados por el procedimiento establecido en este Contrato. En todo caso, el abono de que se trate exigirá la previa conformidad escrita de la Dirección del Servicio.

- 3.8.** En caso de servicios consistentes en la obtención de un producto o resultado final individualizado se estará a los hitos y/o plazos de cumplimiento que se hayan previsto en la documentación de la licitación, sin perjuicio de la aplicación de lo que corresponda de la cláusula anterior para las partidas alzadas.

Abono de las certificaciones.

- 3.9.** AcuaMed expedirá la certificación correspondiente entre los días 1 y 10 de cada mes y la comunicará al Contratista para que este preste su conformidad a la misma.

En el caso de que exista desacuerdo entre las Partes sobre alguna partida de la certificación, aquélla será excluida de ésta, abonándose el resto en la forma que se establece a continuación, incorporándose la partida discutida, en su caso, en la siguiente certificación.

Acordada la certificación por las Partes, el Contratista remitirá la factura por el importe correspondiente a la misma, a la dirección de AcuaMed indicada en el Pliego de Cláusulas Regulatorias.

Si no se lograra el acuerdo entre AcuaMed y el Contratista la discrepancia se resolverá acudiendo al procedimiento previsto en la Cláusula Trece.

Fecha de abono del servicio.

- 3.10.** Una vez recibida de la certificación con la conformidad de AcuaMed, el contratista emitirá la factura, cuyo abono será realizado por parte de ACUAMED, caso de ser conforme dicha factura, el primer día de pago de AcuaMed, treinta (30) días después de la fecha de aceptación de las facturas, y conforme a la legislación vigente, mediante transferencia bancaria a la cuenta que disponga el adjudicatario.

Carácter de los abonos de facturación.

- 3.11.** Las cantidades abonadas se considerarán a todos los efectos como entregas a cuenta de la liquidación, que se realizará una vez terminados todos los trabajos objeto del presente Contrato, sin que su pago prejuzgue la calidad del servicio efectuado, ni su bondad y garantía.

Transmisión de los derechos de cobro.

- 3.12.** El Contratista podrá ceder el cobro de las facturas, si bien para la validez de cualquier cesión o endoso será necesaria la previa conformidad expresa y escrita de AcuaMed.

AcuaMed podrá negarse a admitir cesiones o endosos cuando las sumas a que se refieran las facturas, hubieran resultado embargadas, pignoradas, o se encuentren en cualquier otra situación de indisponibilidad, o cuando estén sujetas a cualesquiera penalizaciones o eventualidades derivadas de la aplicación presente Contrato.

4. DIRECCIÓN DEL CONTRATO.

- 4.1.** La dirección y el control del Servicio, estará a cargo, y se desarrollará, bajo la responsabilidad exclusiva de aquella persona a quien AcuaMed designe como Director del Servicio comunicándolo por escrito al Contratista (en adelante, la "Dirección del Servicio").

- 4.2.** Para poder cumplir con la máxima efectividad la función que le corresponde, la Dirección del Servicio gozará de los más amplios poderes y facultades necesarios para la realización de las actividades del Servicio objeto del presente Contrato, sin perjuicio de que cualquier decisión que implique Modificación del mismo en calidad, en plazo, en coste o en diseño, habrá de ser aprobada expresamente por AcuaMed.

- 4.3.** La Dirección del Servicio tendrá derecho a conocer y participar de todas aquellas previsiones o actuaciones que lleve a cabo el Contratista, entre las que se señalan, sin que la siguiente relación tenga carácter limitativo sino meramente enunciativo, las que se refieran a las siguientes cuestiones:

- 1) Controlar la realización de los trabajos o actividades incluidas en el Servicio.

- 2) Analizar el Programa de Trabajos presentado por el Contratista, y que se adjunta como Anexo al Contrato.
 - 3) Comprobar la suficiencia cualitativa y cuantitativa de medios adscritos por el Contratista al Servicio. En concreto, le corresponderá:
 - a) La comprobación de los medios humanos puestos a disposición del contrato.
 - b) El control sobre los medios materiales utilizados por el Contratista, en su caso.
 - c) El control sobre los materiales, en su caso.
 - 4) Comprobar que no se comienzan a ejecutar actividades del Servicio sin las autorizaciones administrativas pertinentes, caso de ser necesarias.
 - 5) La supervisión y aprobación de los subcontratos o colaboraciones celebradas, en su caso, por el Contratista, y cualesquiera otras actuaciones relacionadas en especial los contratos de mantenimientos y de suministros y las garantías contractuales exigidas a éstos.
 - 6) Definir y organizar las medidas de control a aplicar por el Contratista para asegurar la calidad de los trabajos.
 - 7) Control sobre el ritmo de los trabajos.
 - 8) Control sobre el seguimiento y la adopción de las medidas legales para la aplicación de la normativa de Seguridad y Salud en las actividades del Servicio que lo requieran.
 - 9) Control sobre el seguimiento y la adopción, en su caso, de las medidas medioambientales a aplicar.
 - 10) Control de la ejecución de los trabajos, de acuerdo con los Documentos Contractuales suscritos entre AcuaMed y el Contratista.
 - 11) Comprobar, aprobar y tramitar las certificaciones correspondientes a la realización del Servicio.
 - 12) Analizar y gestionar, en su caso, las propuestas del Contratista que impliquen una alteración de las condiciones del Contrato.
 - 13) Preparar la documentación necesaria para la recepción y liquidación del Servicio.
- 4.4.** La representación del contratista a efectos de la ejecución del contrato la ejerce D. El trabajo habrá de ser elaborado y firmado por D.
- 5. PLAZO.**
- 5.1.** El Contratista realizará el objeto del contrato durante el plazo de, contados a partir de siguiente al de la firma del contrato.
- 5.2.** El contrato podrá ser prorrogado solo en el caso de que así se hubiera previsto en el pliego de condiciones reguladoras de la licitación.
- 5.3.** El plazo de ejecución del contrato podrá ser ampliado para el cumplimiento de su objeto si así se hubiera previsto en el Pliego.
- 6. ENTREGA Y RECEPCIÓN.**
- 6.1.** La entrega del (*objeto*) consiste en la puesta a disposición por el Contratista a ACUAMED:

- 6.1.1. Del producto contratado y toda la documentación que deba acompañarse con arreglo al Contrato y la oferta anexa.
- 6.1.2. La realización periódica de las prestaciones contratadas.
- 6.2. La recepción del Servicio se realizará mediante la firma de un Acta de recepción en la que conste el cumplimiento del contrato a satisfacción de ACUAMED. La recepción definitiva estará condicionada a su aceptación por (en su caso, Administración u Organismo Pública correspondiente).
- 6.3. No obstante el plazo del contrato establecido y los abonos de servicios realizados con anterioridad, el Contratista se compromete a realizar las correcciones y terminaciones que le indique la Dirección del servicio a instancias de ACUAMED o de un tercero directamente vinculado al resultado del Servicio, en el plazo que fuera necesario y con toda la diligencia propia de un profesional.

7. GARANTÍAS

- 7.1. La ejecución del presente contrato se realizará a riesgo y ventura del Contratista. Será obligación del Contratista indemnizar a ACUAMED o a terceros por todos los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de la realización de los trabajos. Para ello, el Contratista declara tener suscrito un seguro de responsabilidad civil de cuya póliza entrega copia a ACUAMED.
- 7.2. Durante el plazo de a contar desde la finalización de los trabajos, documentada mediante acta, el adjudicatario es responsable exclusivo frente a ACUAMED de las reparaciones o sustituciones que ACUAMED le solicite por causa de defectos surgidos en una normal utilización del objeto del contrato.

8. SEGUROS

- 8.1. Sin perjuicio de su responsabilidad, y sin que esta cláusula implique cualquier género de limitación al respecto, el contratista contratará y mantendrá vigente por su cuenta los seguros descritos a continuación con compañías de reconocido prestigio y en términos y condiciones de cobertura a satisfacción de ACUAMED. Se entiende que las coberturas de dichos seguros nunca serán inferiores a las obligatorias según las leyes y normas vigentes.

La contratación de los seguros no le eximirá de las obligaciones y responsabilidades derivadas de la aplicación del artículo 1591 párrafo 2º del Código Civil.

Los seguros a contratar serán:

- a) Seguro de Responsabilidad Civil para cubrir las reclamaciones de terceros por daños materiales, daños al medio ambiente y daños personales y sus consecuencias, de los que el contratista sea legalmente responsable, bien sea directa, solidaria o subsidiariamente, y que sean consecuencia del desarrollo de sus obligaciones desde el inicio de los trabajos hasta su finalización. El límite de esta póliza de seguro será de un diez por ciento (10%) del valor del contrato con un máximo de quince (15) millones de Euros por siniestro y un mínimo de ... (....) millones de Euros.

Las coberturas incluidas serán, al menos: Responsabilidad Civil Cruzada, Responsabilidad Civil de Productos y Post-trabajos hasta veinticuatro (24) meses después de la entrega de los trabajos, Responsabilidad Civil subsidiaria por el uso de vehículos a motor, Responsabilidad Civil derivada del ejercicio profesional del personal técnico y especialista en relación contractual del mismo, Responsabilidad Civil Contractual que no exceda de la legal, así como la Responsabilidad Civil del Contratista por daños personales causados a sus propios empleados o de sus Subcontratistas así como la Responsabilidad Civil Patronal (en dicho caso con un sublímite de trescientos mil [300.000] Euros por víctima) por los que sea legalmente responsable.

- b) Seguro de Responsabilidad Civil Obligatorio y Voluntario de Automóviles: para cubrir toda responsabilidad civil derivada de daños materiales, daños corporales y sus consecuencias, derivada del uso de todos aquellos vehículos necesarios para la ejecución de esta Encomienda y que tengan obligación de tener seguro de automóviles conforme a la legislación que les sea aplicable.

- c) Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo: para todo el personal del Contratista y de sus subcontratistas, así como cualquier otro seguro de contratación obligatoria de acuerdo a la legislación durante el período de duración del contrato.

Con independencia de lo anterior, el Contratista podrá suscribir los seguros complementarios que estime necesarios para la total cobertura de sus responsabilidades según el Contrato.

- 8.2.** Es obligación y responsabilidad del contratista exigir a cada subcontratista que tenga concertados los seguros obligatorios que sean exigibles por ley y otros similares (proporcionados al encargo de cada subcontratista) a los estipulados en relación con los trabajos de estos subcontratistas y aquéllos otros que considere necesarios para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que le puedan ser exigidas conforme al presente contrato. El incumplimiento de esta obligación no exime al contratista de su responsabilidad frente a ACUAMED, asumiendo cualquier diferencia entre los seguros solicitados al subcontratista y los estipulados en este contrato para el contratista.

9. PENALIZACIONES

El contratista está obligado a cumplir los plazos parciales fijados para la ejecución sucesiva del contrato y en general para su total realización, así como el resto de obligaciones previstas en el contrato.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto de los plazos parciales establecidos o con respecto al plazo final, o incumpliera cualquiera de las obligaciones previstas en el contrato, Acumed impondrá una penalidad del uno por cien (1%) semanal del importe del contrato. En el caso que se supere el veinte por cien (20%) del importe del contrato, Acumed se reserva el derecho a resolver el contrato sin indemnización alguna al contratista.

La aplicación de las citadas penalidades no impedirá a Acumed, exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones contractuales, ni excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera tener derecho como consecuencia de la demora.

En ningún caso, la constitución en mora del contratista requerirá interpelación o intimación previa por parte de Acumed.

El importe de las penalidades por demora, se harán efectivas mediante deducción de los mismos en las certificaciones que se produzcan. En todo caso, la garantía responderá de la efectividad de aquéllas.

En el presente contrato serán de aplicación las siguientes penalizaciones:

- a) En el caso de que la Autoridad Competente aplicase una multa por incumplimiento de los criterios técnicos exigidos por el Real Decreto 56/2016 en cuanto al alcance técnico de los trabajos realizados, dicha multa sería abonada íntegramente por el adjudicatario de los trabajos.
- b) En el caso de que la Autoridad Competente aplicase una multa por no cumplir con el plazo legal establecido para la realización de la auditoría energética, y este incumplimiento sea por motivos imputables al adjudicatario, dicha multa sería abonada íntegramente por el adjudicatario.
- c) Tras la aplicación de la multa indicada en el apartado a), los trabajos serán desarrollados sin coste alguno para ACUAMED hasta alcanzar los requerimientos exigidos por la Autoridad Competente para dar cumplimiento a lo especificado en el Real Decreto 56/2016 respecto al desarrollo de auditorías energéticas y/o sistemas de gestión energética.

A los efectos anteriores, el Contratista asume su responsabilidad y conoce que Acumed le reclamará por los medios que procedan y en cualquier fecha el importe de los abonos realizados por Acumed que sean imputables al trabajo del Contratista.

10. OBLIGACIONES LEGALES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga a cumplir la legislación que le corresponda en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales, incluida la materia de subcontratación, seguros, suministro de información en relación con la Ley 19/2013, de transparencia, seguros y demás que procedan sin que las relacionadas constituyan un número cerrado.

A efectos del control del cumplimiento de tales obligaciones, ACUAMED, podrá solicitarle en cualquier momento la acreditación de las mismas.

11. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

11.1. Cumplimiento del Contrato

El Contrato se entenderá cumplido cuando el Adjudicatario haya realizado, de acuerdo con los términos establecidos en aquél y a satisfacción de ACUAMED, el objeto de dicho Contrato.

La constatación del hecho mencionado exigirá, por parte de ACUAMED, un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente al de recepción de los trabajos objeto del Contrato.

11.2. Resolución del Contrato

Serán causas de resolución del Contrato:

- 1) Las que tengan su origen en actuaciones del Adjudicatario, tales como:
 - La disolución o extinción de la empresa adjudicataria, cualquiera que sean las causas de tales supuestos.
 - La no incorporación de los medios humanos necesarios y exigidos por el Director del Servicio.
 - La determinación de importes de penalizaciones por demora superiores al veinte (20) por ciento del importe del Contrato.
 - La no subsanación de errores detectados durante la ejecución de los trabajos.
 - Si ACUAMED lo considerase oportuno, el retraso superior al término fijado, por causas imputables al Adjudicatario, en la finalización, parcial y/o global, de los trabajos.
 - La transmisión, comprobada, de información a terceros imputable al Adjudicatario.
 - Graves deficiencias en el cumplimiento de las prescripciones técnicas incluidas en la legislación sectorial aplicable al Contrato.
 - Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato como esenciales.
- 2) Asimismo, será causa de resolución del Contrato:
 - La suspensión, por causas imputables a ACUAMED, del inicio del Contrato en un plazo superior a tres meses.
 - La suspensión del Contrato por plazo superior a tres meses acordada por ACUAMED.
 - La falta de pago por parte de ACUAMED en el plazo de cuatro meses.
- 3) Darán también lugar a la resolución del Contrato:
 - La muerte o incapacidad del titular del contrato, si no fuere posible su continuación con sus herederos o sucesores.
 - El mutuo acuerdo entre las partes.
 - El desistimiento por parte de ACUAMED.
 - El vaciamiento del objeto social de ACUAMED, la disolución o la extinción de ACUAMED, cualquiera que sean las causas de tales supuestos.

La concurrencia de cualquiera de las causas señaladas en las cláusulas 1) y 2) tendrá efectos inmediatos desde su comunicación por una de las partes, sin perjuicio de las acciones, reclamaciones o recursos de los que se crea asistida la otra parte.

En el supuesto de que el Adjudicatario resolviese el Contrato, de acuerdo con lo indicado en 2), habrá de comunicarlo por escrito a ACUAMED. En un plazo no superior a treinta (30) días se producirá la valoración y liquidación de los trabajos realizados por el Adjudicatario hasta la fecha de la resolución, y contra el abono o garantía por la cantidad que corresponda, el Adjudicatario entregará a ACUAMED todo el trabajo realizado hasta la fecha.

ACUAMED podrá, en cualquier momento, desistir de este Contrato, por determinación propia, abonando al Contratista todas aquellas cantidades que tuviese acreditadas y, además, una indemnización calculada en el seis (6) por ciento del valor restante del Contrato en el momento del desistimiento. En el caso de no haber acuerdo en la valoración de esta liquidación, se estará a lo dispuesto en la cláusula correspondiente de este contrato.

La resolución del Contrato por cualquiera de las causas mencionadas en la presente cláusula o en cualquier otra parte del Contrato producirá los siguientes efectos:

- a) El Adjudicatario entregará a ACUAMED todo el trabajo realizado hasta la fecha de la resolución, el cual se valorará y abonará según el criterio del Director del Contrato, una vez descontados los gastos que la resolución ocasione a ACUAMED y las penalizaciones que corresponda aplicar. Como consecuencia de ello, se procederá a una liquidación sumaria de los trabajos realizados por el Adjudicatario.
- b) La existencia de cuestiones económicas por resolver, o la falta de acuerdo en la liquidación, no podrán ser motivo para que el Adjudicatario no entregue a ACUAMED la totalidad de los trabajos realizados hasta la fecha de la resolución, pudiendo ACUAMED continuar inmediatamente con el cumplimiento del Contrato por el procedimiento que estime más adecuado.
- c) ACUAMED hará efectivos con cargo a la fianza, hasta donde ésta alcance, los daños y perjuicios que le haya causado el hecho motivador de la resolución y que sean imputables al Adjudicatario, notificando a éste la pertinente relación y liquidación de tales daños y perjuicios, sin detrimento del derecho de ACUAMED a todo el trabajo realizado hasta la fecha.

12. PROTECCION DE DATOS.

En cumplimiento del artículo 5º de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), por el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos, los representantes legales de ambas partes o, en su caso, la persona física interviniente, quedan informados de que sus datos, incluidos en el presente contrato o facilitados entre ellos con motivo de la relación contractual, serán incluidos en sendos ficheros titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación contractual, pudiendo ser cedidos en su caso a Juzgados y Tribunales, Notarios y Registradores, Administraciones Publicas con competencia en la materia y contrarios y contratantes.

Los datos recabados son imprescindibles para el establecimiento y desarrollo de la relación contractual.

Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose mediante comunicación escrita a los domicilios que figuran en el encabezamiento de este contrato, dicha comunicación deberá incluir nombre y apellidos, petición en que se concreta la solicitud, dirección a efectos de notificaciones, fecha, firma y fotocopia del DNI o pasaporte.

Si cualquiera de las partes facilitare a la otra datos de carácter personal de sus empleados o personas dependientes, deberá informarles, con carácter previo a su comunicación, de los extremos contenidos en este documento y en caso de ser obligatorio, recabar su consentimiento para el tratamiento y que pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación dirigiéndose por escrito al cesionario en el domicilio que figura en el encabezamiento de este contrato.

13. RÉGIMEN DE RECLAMACIONES Y RECURSOS EN LA FASE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Las Partes se comprometen a cumplir el presente contrato de buena fe, resolviendo por medio de negociaciones y acuerdos amistosos cualquier diferencia que pudiera surgir entre ellas respecto de la aplicación, desarrollo, cumplimiento, interpretación y ejecución del mismo.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente cláusula, las controversias que pudieran surgir entre las partes se resolverán por los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil, que serán los competentes para conocer de las cuestiones relacionadas con la ejecución del Contrato.

Las Partes, caso de ejercitar acciones judiciales, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Madrid, con renuncia igualmente expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles.

14. RÉGIMEN JURÍDICO.

El Contrato y su oferta anexa quedan sujetos al derecho común.

Y, para que así conste, y en prueba de conformidad con todo lo contenido en este documento, se firma por las partes el presente documento, en el lugar y fecha del encabezamiento.

El presente documento se formaliza en este documento privado. Las partes podrán, en cualquier momento, comparecerse recíprocamente al otorgamiento de escritura notarial elevándolo a público. Los gastos de la formalización notarial, si se instase de acuerdo con esta cláusula, serán siempre de cargo del Contratista.

EL CONTRATISTA

ACUAMED

ANEXO VI
MODIFICACIONES AL CONTRATO

1. SUPUESTOS GENERALES PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Durante la ejecución del contrato, AcuaMed sólo podrá introducir modificaciones en el proyecto vigente aprobado en el sentido que recoge en el TRLCSP en sus artículos 106 y 107. Dichas modificaciones han de ser consensuadas y consentidas por las Partes, debiendo constar dicho consentimiento de forma expresa.

Las modificaciones acordadas por AcuaMed se valorarán de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Cuarta del modelo de contrato que se adjunta al Pliego de Cláusulas Regulatorias como Anexo V. Si la modificación implicara la ejecución de una parte del Servicio no prevista en el contrato, el precio de esta nueva parte se fijará en forma contradictoria y de acuerdo con lo especificado en el apartado 3 de este Anexo VI.

Concurriendo los requisitos mencionados en el presente Anexo, el Contratista quedará obligado a ejecutar el Servicio acordado con estricta sujeción a las modificaciones aprobadas y comunicadas por AcuaMed, sin que la introducción de la modificación le de derecho a reclamar indemnización alguna, ni a introducir otras modificaciones en el Contrato distintas de las que se establezcan expresamente.

2. PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA MODIFICACIÓN.

Cualquier modificación del Contrato que se ajuste a lo especificado en el apartado anterior, quedará sometida al cumplimiento del procedimiento que viene reflejado en el artículo 108 del TRLCSP.

Además de lo expresado en el párrafo anterior, el detalle del proceso a seguir será el que se relaciona a continuación:

- a) El director del servicio elevará la relación de las posibles modificaciones al director del departamento de AcuaMed para su conformidad.
- b) Se dará audiencia al Contratista, por un plazo mínimo de tres (3) días, en la que habrá de exponer sus consideraciones respecto de las modificaciones y su incidencia respecto al Contrato.
- c) La solicitud de modificación deberá ser aprobada por el Consejo de Administración de AcuaMed que expresará los términos en que haya de reformarse el Contrato, singularmente en lo que se refiere al plazo y precio.

3. IMPORTE DE LOS NUEVOS TRABAJOS.

En caso de que en el desarrollo del Servicio se observara la necesidad de ejecutar algún trabajo que no estuviese recogido en el objeto del mismo recogido en este Contrato, se formulará por el director del servicio el importe correspondiente a dicho trabajo. La certificación y abono del importe del nuevo encargo, se concretará sobre la base de los Precios por Unidad del contrato. En caso de que no fuera posible definir el importe del nuevo trabajo en base a los Precios por Unidad existentes, los nuevos precios necesarios se fijarán contradictoriamente entre AcuaMed y el Contratista, previa audiencia a éste por un plazo mínimo de tres (3) días hábiles.

Si el Contratista no aceptase el importe de los nuevos trabajos fijado por AcuaMed, el órgano de contratación podrá contratarlos con otro empresario por el mismo precio que hubiese fijado o ejecutarlos directamente.

4. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

En el Pliego de Cláusulas Regulatorias para la LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍAS ENERGÉTICAS DE LAS INSTALACIONES DE ACUAMED PARA EL CUMPLIMIENTO DEL REAL DECRETO 56/2016, **no está prevista la modificación del contrato.**

De acuerdo con el párrafo anterior, las modificaciones distintas a las anteriores, no previstas en el Pliego de Cláusulas Regulatorias, que pudieran surgir durante el desarrollo de la ejecución del contrato, deberán responder a las circunstancias indicadas en el artículo 107 del TRLCSP.